

Barcelona, 7 de julio de 2026

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, de 30 de julio, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente Profithol, S.A. —en adelante, “Profithol”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Grupo”— pone en su conocimiento la siguiente información, que ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

En referencia al comunicado de información privilegiada publicado en fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual la Sociedad informó de la presentación ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona de un nuevo plan de reestructuración individual de Profithol, S.A., así como de la previsión de presentación de los planes de reestructuración individuales de Solar Profit Energy Services, S.L.U. y Solar Profit Sales, S.L.U., sociedades operativas relevantes del Grupo, la Compañía informa que dichas sociedades han presentado, en fecha 2 de junio de 2026, sus respectivos planes de reestructuración individuales —en adelante, los “Planes”—, al amparo de lo previsto en el Libro II del Texto Refundido de la Ley Concursal —“TRLR”—.

La presentación de los Planes de Solar Profit Energy Services, S.L.U. (en adelante, “SPES”) y Solar Profit Sales, S.L.U. (en adelante, “SALES” o “SPS”) se enmarca dentro del mismo proceso general de reordenación financiera del Grupo ya comunicado al mercado, cuyo objetivo es adaptar la estructura financiera de Profithol y de sus principales sociedades participadas a la nueva realidad operativa surgida tras la abrupta y continuada caída del mercado de autoconsumo fotovoltaico residencial desde 2022.

A diferencia del anterior plan de reestructuración conjunto del Grupo, cuya homologación judicial fue revocada por sentencia firme de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 13 de enero de 2026, los nuevos planes presentados tienen carácter individual, afectando cada uno de ellos exclusivamente a la sociedad deudora correspondiente.

1. Continuidad del proceso de reestructuración del Grupo

La presentación de los Planes de SPES y SALES debe entenderse como continuación del proceso de reestructuración ya iniciado por el Grupo, cuyo objetivo sigue siendo adaptar la estructura financiera de sus principales sociedades a la situación actual del mercado y a su capacidad real de generación de ingresos y caja.

El Grupo dimensionó su estructura, costes, inversión y endeudamiento durante el ciclo de fuerte crecimiento del autoconsumo residencial, especialmente en 2021 y 2022, con la expectativa de que dicho mercado mantuviera volúmenes de actividad significativamente superiores a los actuales. Sin embargo, desde 2023 el mercado residencial sufrió una contracción muy relevante que, según referencias publicadas por representantes sectoriales, se sitúa en una caída acumulada aproximada del 80% respecto de los niveles máximos alcanzados en 2022.

Esta caída del mercado tuvo un impacto especialmente relevante sobre las sociedades operativas del Grupo, que habían sido dimensionadas para soportar un volumen de actividad muy superior. En este contexto, los Planes presentados no pretenden mantener una estructura de deuda vinculada a los niveles de actividad del anterior ciclo expansivo, sino adaptar el pasivo de SPES y SALES a la realidad económica actual de cada una de ellas y a su capacidad previsible de generación de ingresos y caja tras la reestructuración.

La Sociedad considera que los Planes constituyen instrumentos necesarios dentro del proceso de reordenación financiera del Grupo, orientados a evitar escenarios concursales liquidativos y preservar, en la medida de lo posible, el valor de continuidad de las sociedades operativas afectadas.

2. Presentación de planes individuales para SPES y SALES

Los Planes presentados afectan individualmente a SPES y SALES y han sido formulados atendiendo a la situación patrimonial, financiera y operativa específica de cada una de dichas sociedades.

La opción por planes individuales responde a la necesidad de adaptar la solución de reestructuración a la realidad concreta de cada sociedad, evitando reproducir el esquema del anterior plan conjunto y permitiendo que cada procedimiento se articule en función de su propio perímetro de deuda, su posición contractual, sus previsiones económicas y sus propias clases.

De este modo, cada uno de los Planes queda sujeto a su propia tramitación, valoración, régimen de mayorías y, en su caso, homologación judicial.

3. Características generales del Plan de SPES

SPES es una sociedad operativa del Grupo cuya actividad histórica ha estado vinculada a la prestación de servicios energéticos, instalación, mantenimiento y gestión de instalaciones de energías renovables y fotovoltaicas. Tras el proceso de transformación operativa acometido desde 2023, SPES ha evolucionado hacia un modelo de menor intensidad operativa y menor exposición a riesgos de ejecución, centrado principalmente en funciones de compra y venta de materiales.

El Plan de SPES tiene por objeto adecuar su pasivo financiero y comercial a su nueva dimensión operativa y económica. En términos generales, el Plan contempla una reestructuración significativa del pasivo ordinario afectado, con una quita estimada aplicada al finalizar el plan del 80%, e incorporando tanto mecanismos de barrido de caja hasta el ejercicio 2030, como el reconocimiento de deuda sostenible o deuda renacida vinculada a la generación futura de EBITDA a partir de 2031. En cuanto a los créditos subordinados, el Plan de SPES contempla una quita del 100%, con el objetivo de priorizar la recuperación de los acreedores ordinarios y preservar la capacidad de generación de caja de dicha mercantil

Según se expone en el propio Plan, la finalidad de dicha estructura es ajustar la deuda exigible a la capacidad real de generación de caja de SPES, evitando imponer una carga financiera incompatible con su continuidad operativa.

4. Características generales del Plan de SALES

SALES es la sociedad del Grupo que desarrolla funciones comerciales y de fuerza de ventas.

El Plan de SALES parte igualmente de una situación de insolvencia actual, derivada de la existencia de deuda comercial anterior al plan de reestructuración conjunto de 2024.

A diferencia del Plan de SPES, el Plan de SALES no contempla quitas para los acreedores de rango ordinario. La medida principal consiste en una recalendarización de pagos, con espera hasta el 31 de diciembre de 2030, mantenimiento del valor presente mediante devengo de intereses y posterior amortización durante un periodo de diez años.

En cuanto a los créditos subordinados, principalmente intragrupo y de personas especialmente relacionadas, el Plan de SALES contempla una quita del 100%, con el objetivo de priorizar la recuperación de los acreedores ordinarios y preservar la capacidad de generación de caja de dicha mercantil.

La Sociedad considera que el Plan de SALES permite ordenar el tratamiento de su pasivo comercial pendiente sin imponer quitas a los acreedores ordinarios, ajustando el calendario de pagos a la capacidad recurrente de generación de caja de la sociedad y evitando un escenario alternativo de liquidación concursal.

5. Finalidad de los Planes y efectos esperados

La Sociedad considera que la presentación de los Planes de SPES y SALES permitirá avanzar en el proceso de reequilibrio financiero del Grupo, completando la reestructuración individual de sus principales sociedades operativas y dotando de mayor claridad al marco de tratamiento de sus obligaciones.

Asimismo, la Sociedad se encuentra trabajando actualmente en el último de los planes de reestructuración pendientes, correspondiente a Profit Energy, S.L. (en adelante, “Profit Energy”), con el mismo objetivo perseguido para el resto de sociedades del Grupo: adecuar su estructura financiera a su situación actual y equilibrar su balance, de forma que pueda continuar desarrollando su actividad con normalidad.

Los Planes se basan en la continuidad de un modelo de negocio más reducido, menos intensivo en estructura y más adaptado a la situación actual del mercado, tras las medidas operativas ya ejecutadas por el Grupo desde 2023, incluyendo la reducción significativa de plantilla, la externalización de determinadas actividades, la reducción de costes fijos y la adaptación del modelo comercial y operativo.

La homologación judicial de los Planes queda sujeta a la resolución que, en su caso, dicte el Juzgado competente conforme al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley Concursal.

6. Situación de la auditoría correspondiente al ejercicio 2025 y retraso en la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Profithol, S.A.

La Sociedad informa de que, a la fecha de la presente comunicación, los trabajos de auditoría correspondientes al ejercicio 2025 todavía no han finalizado. Dichos trabajos presentan una complejidad adicional derivada de la situación actual del Grupo, la revocación de la homologación del plan de reestructuración conjunto del 2024 como consecuencia de la sentencia firme de la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 13 de enero de 2026, así como el proceso de reestructuración en curso, incluyendo los planes ya presentados por sus principales sociedades, el plan pendiente correspondiente a Profit Energy y el estado de tramitación de dichos procedimientos conforme al marco legal aplicable.

En la medida en que la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas requiere disponer previamente de las cuentas anuales del ejercicio 2025 debidamente formuladas y verificadas, junto con el correspondiente informe de

auditoría y que dicho informe de auditoría no se encuentre disponible, el Consejo de Administración de la Sociedad no ha podido convocar la Junta General Ordinaria en los plazos legalmente previstos. De acuerdo con lo anterior, tan pronto como se disponga del informe de auditoría, se procederá a la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Entretanto, se sigue trabajando para completar dicho proceso de auditoría a la mayor brevedad posible.

La Sociedad continuará informando al mercado de cualquier avance relevante que se produzca en relación con dichos procedimientos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Muy atentamente,

CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U.,

Debidamente representada por D. Roger Fernández Girona
Presidente del Consejo de Administración
PROFITHOL, S.A.

**PLAN
de
RESTRUCTURACIÓN
INDIVIDUAL
de
SOLAR PROFIT ENERGY
SERVICES, S.L.
(« SPES »).**

(Grupo SOLARPROFIT)



Reestructurador: Carlos PERELLÓ YANES
(Economista CEMAD- Abogado ICAM- Experto Contable EC- Asesor Fiscal-REAF)

ÍNDICE (Art. 633 LC).

- 1. Identidad del deudor.**
- 2. Identidad del Experto nombrado.**
- 3. Descripciones de la sociedad deudora:**
 - a. De su situación económica.**
 - b. De los trabajadores.**
 - c. De las causas de la situación actual.**
 - d. Alcance de las dificultades de la deudora.**
- 4. Activo y Pasivo del deudor en el momento de formalizar este Plan de Reestructuración (en adelante también “PdR”):**
 - a. Activo a la formalización del Plan.**
 - b. Pasivo a la formalización del Plan.**
- 5. Acreedores afectados por el Plan:**
 - a. Descritos por Clases.**
 - b. Importe nominal afectado individualmente e intereses, la clase a la que pertenecen y reestructuración propuesta en el Plan.**
- 6. Contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que vayan a quedar resueltos en virtud del plan.**
- 7. Requerimientos si el plan afectara a los derechos de los socios.**
- 8. Acreedores o socios no afectados por el Plan y razones de no afectación mencionados individualmente.**
- 9. Medidas de reestructuración operativa propuestas. Medidas de reestructuración financiera. Existencia de financiación interina o de nueva financiación prevista en el PdR.**
- 10. Operaciones societarias propuestas.**
- 11. Información y Consulta, en su caso, a los trabajadores.**
- 12. Comunicación del Plan a los Acreedores afectados. Art 627 TRLC.**
- 13. Afectación, en su caso, del crédito Público.**
- 14. Efectos del Plan sobre Avalistas-sociedades del grupo no afectados por el Plan de Reestructuración**
- 15. Errores materiales involuntarios en las cantidades afectadas**

PLAN DE VIABILIDAD de la sociedad solicitante.

I. Introducción

a. Sobre los Balances y PyG de SPES

II. Proyecciones PyG en SPES Individual 2026 - 2030.

- a. Proyecciones de EBITDA y EBIT,**
- b. Beneficio Neto,**
- c. FCF y FCF Ajustado**
- d. Evolución de Caja desde 2025 a 2030,**
- e. Quita y Patrimonio Neto Individual,**
- f. Pago de la Deuda Sostenible,**

III. Conclusión

ÍNDICE DOCUMENTAL

- DOCUMENTOS ANEXADOS**

1.- LA IDENTIDAD DEL DEUDOR.

Constitución y Denominación Social

La sociedad "SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U.", (En adelante "SPES"), de nacionalidad española y con CIF número B-65.959.991, se constituyó por tiempo indefinido el **25 de enero de 2013**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Tordera, D. Jesús Gómez Taboada, bajo el número 97 de orden de protocolo (en adelante, "**Escritura de Constitución**"), subsanada mediante otras otorgadas ante el mismo Notario, los días 7 de junio y 16 de julio de 2013, con números de protocolo 805 y 978, respectivamente.

Datos Registrales

Está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 43902, Folio 107, Sección 8, Hoja número B-441381.

Domicilio Social

El domicilio social actual se encuentra en la Calle Farmacia 30, 08450, Llinars del Vallés (Barcelona), España.

Objeto Social

Constituye el objeto social:

- A) La prestación de todo tipo de servicios energéticos relacionados con energías renovables y fotovoltaicas, solares, térmicas u otras.
- B) La instalación y el mantenimiento de instalaciones de energía renovables y fotovoltaicas, solares, térmicas u otras.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

El C.N.A.E de la Sociedad es el 4321 – Instalaciones eléctricas.

Capital Social y Socios

En la Escritura de Constitución se fijó el capital social en TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150.-€) y estaba representado por 300 participaciones de 10,50 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 300, ambas inclusive, el cual quedo totalmente suscrito y desembolsado por los fundadores.

Inicialmente había tres (3) socios, tal y como consta en la Escritura de Constitución:

- Don Roger Fernández Girona, con 100 participaciones (33,33%),
- Don Óscar Gómez López, con 100 participaciones (33,33%), y
- Don Jürgen Strum, con 100 participaciones (33,33%).

En diciembre de 2014, D. Roger Fernández Girona y D. Óscar Gómez López, adquirieron, por mitades, las participaciones titularidad de D. Jürgen Strum, perdiendo este último la condición de socio de la Sociedad. Dicha compraventa se formalizó ante el notario de Tordera (Barcelona), D. Jesús Gómez Taboada, el día **30 de diciembre de 2014**, con el número 1.785 de su protocolo.

Como consecuencia de la compraventa, SPES quedó con dos (2) socios:

- Don Roger Fernández Girona, con 150 participaciones (50%),
- Don Óscar Gómez López, con 150 participaciones (50%), y

Posteriormente, tuvo lugar una ampliación de capital social que fue elevada a público en escritura otorgada ante el notario de la Villa de Cardedeu, Don Enrique Garcia Castrillo, el día **12 de marzo de 2020**, con el número 398 de su protocolo.

El aumento fue íntegramente suscrito y desembolsado, a mitades, por los socios, quedando así fijado el capital social en **CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS (403.200.-€)**, el cual está íntegramente suscrito y desembolsado y dividido en 38.400 participaciones sociales de 10,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.

Como consecuencia del aumento, la composición de socios quedó como sigue:

- Don Roger Fernández Girona, con 19.200 participaciones (50%),
- Don Óscar Gómez López, con 19.200 participaciones (50%), y

Posteriormente, D. Roger Fernández y D. Óscar Gómez, mediante escrituras de aumento de capital otorgadas ante el notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, el día 21 de julio de 2021, con número 1.963 y 1.964, aportaron las participaciones de sus respectivas titularidades a las sociedades patrimoniales de que eran titulares, esto es CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U. y BEAZHOCABEZHO, S.L.U., respectivamente. Estas sociedades, a su vez, aportaron dichas participaciones para la constitución de la mercantil PROFITHOL, S.L., formalizada en escritura de constitución otorgada ante el notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, el mismo día **21 de julio de 2021**, con número 1.965 de su protocolo.

Como consecuencia de todo ello, en la actualidad, el Socio Único de SPES es PROFITHOL, S.A. (sociedad cabecera del grupo).

Gobierno de la Sociedad

La composición actual del Órgano de Administración es la siguiente:

- Don Roger Fernández Girona, Administrador Solidario, con cargo indefinido.
- Don Óscar Gómez López, Administrador Solidario, con cargo indefinido.

Audidores

Desde el ejercicio 2021, el Auditor del grupo de sociedades es la mercantil **BDO AUDITORES, S.L.P.**

Apoderados

SPES tiene otorgados los siguientes poderes generales, debidamente inscritos en el Registro Mercantil:

- (i) Escritura de poder autorizada por el Notario de la Villa de Cardedeu, D. Enrique Garcia Castrillo, bajo el número 1.154 de su protocolo, en fecha **20 de junio de 2022**, a favor de **Profithol, S.A.**
- (ii) Los Administradores Solidarios (ver Nota Simple **Documento nº 1**).
- (iii) Dña. Diana BASSA Martinez, D. Jurgén STURM y D. Marc VALVERDE Ballalta (ver Nota Simple **Documento nº 1**).

Dirección de Correo Electrónico para comunicaciones con SPES SL

<mailto:pdr@solarprofit.es>

Se adjunta como **DOCUMENTO N° 1** la Nota Simple del Registro Mercantil de Barcelona de SPES, de fecha **20 de abril de 2026**.

Acceso telemático al Plan de Reestructuración

Todos los acreedores tendrán acceso libre al Plan de Reestructuración de SPES en la web de BME *Growth* a través del acceso siguiente:

https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/SOLARPROFIT_ES0105621009.aspx

Y también se publicará en la página web del Grupo Solarprofit en la dirección siguiente: www.solarprofit.es.

HISTORIA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL DE SOLAR PROFIT (SPES).

En 2013, Don Roger Fernández Girona y Don Óscar Gómez López decidieron crear “Solar Profit Energy Services, S.L.” con el objetivo principal de buscar una relación B2C más cercana al consumidor final para ofrecer instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo. La actividad de SPES se centraba en la construcción, instalación, promoción, explotación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones de energía solar, fotovoltaica. Y se especializó en instalaciones de autoconsumo fotovoltaico, en viviendas unifamiliares, donde ofrecer al cliente soluciones accesibles, integrales e innovadoras. Su visión era la de transformar el modelo de consumo de energía hacia recursos sostenibles y descentralizados, por lo que con los años fueron asumiendo también proyectos a nivel industrial.

Desde su creación, SPES ha experimentado un crecimiento significativo, expandiendo sus operaciones a lo largo del territorio español. La empresa se ha posicionó como una de las líderes del sector gracias a su enfoque en la calidad de sus instalaciones, el servicio al cliente y la innovación tecnológica. Durante estos años, SPES ha desarrollado una amplia cartera de proyectos, tanto en el ámbito residencial como en el industrial, participando en iniciativas de mayor envergadura a nivel industrial.

Sin perjuicio de ello, durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la caída de la demanda del autoconsumo fotovoltaico a nivel residencial, motivada, principalmente, por la situación del mercado y por el significativo y rápido retroceso del precio de la energía, que venía de máximos históricos en el ejercicio anterior, la situación económico-financiera de SPES (así como la de determinadas sociedades del grupo al que pertenece) se vio muy perjudicada, haciendo imposible absorber los costes de estructura existentes, que se habían dimensionado asumiendo volúmenes de actividad mucho mayores.

Como consecuencia de ello, con el objetivo de conseguir la viabilidad, el 4 de septiembre de 2023 se decidió realizar un Expediente de Regulación de Empleo y, posteriormente, ante la situación extremadamente complicada de la sociedad, se tomó la decisión de externalizar la actividad de montaje de las instalaciones mediante la subcontratación de los trabajos, lo cual implicó la ejecución, en abril del 2024, de un Expediente de Regulación de Empleo del 90% de la plantilla.

Paralelamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, en fecha 28 de marzo de 2024, se presentó un procedimiento preconcursal, art 585 TRLC, para la sociedad y otras sociedades del Grupo a fin de iniciar conversaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo global de reestructuración de deuda.

Asimismo, en fecha 28 de junio de 2024, se presentó una solicitud de prórroga del plazo de declaración de concurso de las sociedades preconcursadas, que se aprobó por el Juzgado correspondiente, otorgando un nuevo plazo de 3 meses adicionales.

Tras la finalización de esta prórroga a finales de septiembre 2024 se presentó dentro del mes siguiente un Plan de Reestructuración Conjunto de 5 sociedades del Grupo, ie, PH, SPES, SPS, SEV Y ZAR siendo los 3 primeros Planes No Consensuales y los dos últimos Planes Consensuales Unánimes.

Estos 5 Planes Individuales, pero presentados de manera conjunta, fueron homologados por el mismo JM3 de Barcelona aunque fueron, posteriormente impugnados por algunos de los acreedores afectados.

El **1 de diciembre 2025** se celebró el juicio oral ante la Sección 15 de la AP de Barcelona y se obtuvo una sentencia desestimatoria conjunta al no aceptare la formación de clases de una de las deudoras y cayendo por tanto desestimación en los 5 Planes impugnados.

Tras esta sentencia y existiendo una viabilidad del Grupo, demostrada por su constante actividad corriente desde las dificultades del año 2023, por el hecho de contratar a nuevo personal, no tener impagos con el Sector Público, ir pagando a los trabajadores afectados por el ERE etc la dirección del grupo SolarProfit decidió presentar nuevas comunicaciones de apertura de negociaciones, art 585 TRLC, para las principales sociedades del Grupo.

Las fechas de estas comunicaciones fueron:

ProfitHol (PH): 22 de enero 2026

Solar Profit Energy Services (SPES): 3 de febrero 2026

Solar Profit Sales (SPS): 3 de febrero 2026

Adjunto como **DOCUMENTO N° 2** el DIOR del LAJ incoando el procedimiento de comunicación de apertura de negociaciones.

2.- LA IDENTIDAD DEL EXPERTO

El experto propuesto es **M&M ABOGADOS PARTENERSHIP, S.L.P.**, sociedad de nacionalidad española, con CIF B64880560 y con domicilio en Paseo de la Castellana 121, escalera izquierda, 9º C, 28046 – Madrid, en la figura de DON ÁLVARO MARTINEZ DOMINGO con DNI 47910501Y.

El email de comunicación es amartinez@mmabogados.org. Adjuntamos como **DOCUMENTO N° 3** el AUTO de aprobación de nombramiento de experto en la reestructuración del Juzgado Mercantil N° 3 de Barcelona de fecha 6 de mayo 2026 y n° procedimiento **530/2026- C8J** tras la solicitud de Nombramiento de Experto enviada en fecha **23 de abril 2026**.

3.- DESCRIPCIONES

a) De la situación económica de la sociedad deudora.

Las sociedad deudora solicitante de este PdR se encuentra a la fecha de presentación de este Plan de Reestructuración en situación de **insolvencia ACTUAL**.

Así el Art 2.3 de la Ley 6/2022 de 5 de septiembre (en adelante “LC” o “TRLC”) dice:

«3. La insolvencia podrá ser actual o inminente. Se encuentra en estado de insolvencia actual el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se encuentra en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que dentro de los tres meses siguientes no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones».

En fecha **5 de febrero de 2026** SPES SL., presentó un escrito por el que ponía en conocimiento del Juzgado la apertura de negociaciones con los acreedores. Esta solicitud se aprobó por Decreto del LAJ del JM3 de Barcelona de fecha **6 de febrero de 2026** y n° de procedimiento 172/2026. Adjuntamos como **DOCUMENTO N° 4** el Decreto del LAJ.

En este escrito de comunicación (ver **DOCUMENTO N°7**) de apertura de negociaciones ya se describía la situación de insolvencia Actual de la deudora SPES.

Es más esta situación de insolvencia se describía en el PdR24 que, al no ser homologado, ha supuesto la recuperación de toda la deuda afectada (con la eliminación de la quita del 96% sobre los acreedores de rango ordinario afectados en el PdR24) en el balance de SPES.

SPES sigue en estado de impagos generalizados a los proveedores/acreedores financieros y comerciales que existían en el PdR24 si bien ha ido pagando las obligaciones recíprocas de contratos vigentes necesarios de tracto sucesivo igual que a trabajadores y también al sector público.

Respecto a este último acreedor, crédito público, decir que SPES se encuentra actualmente, con respecto a la TGSS en situación de estar al corriente de pago (**DOC N° 10B**). Respecto a la AEAT, **DOC N° 10A** esta Agencia no afirma que no se esté al corriente de pago pero precisa de más tiempo para dar una respuesta en firme.

La mercantil SPES, por otro lado, tiene comprometidos pagos tanto a trabajadores como con la TGSS y la AEAT desde 2026 hasta 2029 respecto a acuerdos referidos a EREs pasados y fraccionamientos de IVAs negociados. Mostramos abajo estos pagos negociados que también aparecen en el apartado de Plan de Viabilidad:

SPES	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029
ACUERDO PAGOS ERE	(123.685)	(36.000)		
ACUERDO PAGOS AEAT/TGSS	(534.972)	(49.445)	(50.111)	(6.161)

En este PdR26 de SPES no se afectará al crédito público en el que incluimos el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) en base a la resolución de la AP de Barcelona caso Vilaseca que tenía al menos uno de los contratos idénticos a los que ostenta ICF contra SPES. Por otro lado se espera obtener de ICF, igual que se obtuvo en el PdR24 un acuerdo que es mucho más favorable a los intereses de la mercantil y de sus acreedores de rango ordinario de lo que permite la legislación actual sobre la afectación y efectos de la misma sobre el crédito público.

La situación de insolvencia ACTUAL se puede apreciar claramente en el estudio de la generación de caja (*cash flows*) futura de SPES que demuestra que esta mercantil es totalmente incapaz de repagar lo debido a proveedores comerciales o financiadores sin quitas significativas. Estos impagos abocarían a SPES a un concurso de acreedores liquidativo si no se llevara a cabo esta reestructuración con un resultado claramente peor para estos *stakeholders* que si se homologa este PdR26.

Es importante destacar que, tras el profundo proceso de reestructuración operativa acometido desde 2023, las principales sociedades operativas del Grupo SolarProfit han reducido significativamente su estructura de costes, intensidad operativa y exposición a riesgos de ejecución, evolucionando hacia un modelo de negocio más eficiente y sostenible.

La reestructuración financiera prevista en el presente Plan tiene precisamente como finalidad adecuar el volumen de endeudamiento de SPES a la nueva dimensión operativa y económica del grupo tras el proceso de transformación empresarial acometido desde 2023, permitiendo restaurar una estructura patrimonial y financiera sostenible en el corto y medio plazo.

De aquí la necesidad de un plan de Reestructuración de estas características.

b) De los trabajadores

El número y la situación de los trabajadores activos en nómina de SPES es de 9 trabajadores activos actualmente y de estar al corriente de pago hasta la fecha de presentación de este Plan de Reestructuración igual que con las cuotas de la Seguridad Social correspondientes.

El nuevo Grupo SolarProfit, tras los EREs realizados en los años 2023 (octubre) y 2024 (mayo/junio), pasa a tener de manera permanente menos de 50 trabajadores en plantilla, exactamente 43 trabajadores repartidos principalmente en 4 sociedades:

1. PH: 3 trabajadores y 3 consejeros en nómina.
2. SPES: 9 trabajadores.
3. SPS: 23 trabajadores.
4. INAM: 5 trabajadores.

Como información, el número de trabajadores afectados por el ERE del año 2023 en cada una de las primeras 3 mercantiles fue de 21, 168 y 39 trabajadores respectivamente complementándose cada una de ellas con bajas voluntarias. Mientras que los trabajadores afectados por el ERE del año 2024 fueron respectivamente, 32, 226 y 46 trabajadores.

En el pico de su actividad el Grupo SOLARPROFIT llegó a tener una plantilla de más de 1.200 trabajadores para dar una idea del crecimiento exponencial del negocio en el año 2022 y la reducción enorme posterior.

Por tanto, como el PdR no afecta a ninguna de las condiciones de trabajo de los trabajadores no es necesario comunicarlo ni pedir un informe previo tal y como establece el art 628 bis de la LC que transcribimos abajo:

Artículo 628 bis. Derechos de información y consulta de las personas trabajadoras.

“Cualquier modificación o extinción de la relación laboral que tenga lugar en el contexto del plan de reestructuración, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación laboral aplicable incluyendo, en particular, las normas de información y consulta de las personas trabajadoras”.

Al no haber modificaciones ni extinciones de las relaciones laborales no hay necesidad de informar a los trabajadores más allá de lo que regula el Estatuto de los Trabajadores en su art 64 ET.

Los trabajadores de SPES son profesionales del sector del autoconsumo residencial y de empresas y se encargan de la gestión de compras de todo el material para las obras y de monitorizar que se cumplan plazos, calidades y presupuesto de las obras contratadas con su cliente principal que es Solar360.

c) De las causas de la situación actual

Como hemos comentado, la situación actual de SPES es de insolvencia actual y sin la presentación de un PdR la situación pasaría rápidamente a la de una solicitud de concurso voluntario liquidativo.

Las razones principales de esta situación de insolvencia actual son las mismas que guiaron el PdR del año 2024 porque los efectos se siguen sintiendo a pesar de que algunos datos macro han mejorado o algunos costes se han reducido y así hablamos de:

- Caída del precio de la electricidad y reducción del coste energético que provocaron una caída en la demanda de instalaciones renovables.
- Fin de las subvenciones *Next Generation* EU que provocaron una exacerbación de esta caída en la demanda.
- Elevado incremento del número de competidores y presión en los precios.

A estas razones generales hay que añadir las razones particulares de SPES:

- El nombre de SolarProfit se vio negativamente afectado por las noticias de su insolvencia en 2024 y de aquí la importancia del acuerdo con Solar360 (Repsol+Movistar) (ver **DOCUMENTO N°16** Carta de apoyo del año 2025 de este mismo cliente hacia el Grupo SolarProfit) que son el nombre comercial con el que se consiguen nuevos contratos de autoconsumo renovable, por tanto SPES trabaja como una mercantil operativa de compras y otros servicios ligados a la puesta en marcha de contrataciones para los consumidores y otros clientes de su cliente principal que es Solar360.

Todas estas razones, arriba indicadas, están ya elaboradas en los escritos de comunicación de apertura de negociaciones adjuntas en el **DOCUMENTO N° 7** por lo que no vamos a desarrollarlas de nuevo ya que no existen variaciones a lo ya dicho en estos escritos.

Pero si es importante señalar que el extraordinario crecimiento del Grupo hasta el año 2022 no hubiese sido posible sin la financiación otorgada por las entidades bancarias.

Del año 2021 al 2022 las ventas se multiplicaron por 2.5x de 38MM€ de ventas en 2021 a 94.5MM€ de cifra de negocio en 2022.

Este crecimiento en ventas del año 2021/2022 solo es posible con inversión en capacidad (personal, *capex* y aprovisionamientos principalmente) que se financia con deuda de terceros, principalmente entidades financieras, que incrementaron su participación en el balance del Grupo Consolidado en 22MM€ tanto en deuda a corto como a largo plazo pasando de 15MM€ deuda financiera en el año 2021 a 37MM€ de deuda financiera en el año 2022 que continuó subiendo a un nivel de 49MM€ de deuda financiera en el año 2023. Y así los gastos financieros se dispararon un 330% en el mismo periodo.

Todos los participantes del mercado de autoconsumo, ie, empresarios, financiadores, acreedores esperaban que el fortísimo crecimiento del año 2022 en autoconsumo de energía solar y similar, tanto en hogares como en PYME industrial, continuara ya que los disparadores de esta demanda seguían estando ahí como eran las diferentes subvenciones existentes tanto de la UE (NextGen) como de las Comunidades Autónomas, de la misma manera los riesgos geopolíticos, que mantenían el precio de la energía a niveles muy elevados.

Esto viene a explicar la enorme deuda que tienen las empresas del Grupo en 2026, arrastrada de aquellos años, a pesar de la importante caída en ventas sufrida desde 2023.

Esta deuda se intentó reestructurar en 2023 y principios del 2024 por los propios financiadores y los administradores de SolarProfit pero al no llegar a un acuerdo resultó imperativo realizar los PdR24 conjuntos el 28 de octubre del año 2024.

La no ratificación de estos PdR24 Conjuntos en enero 2026 ha supuesto la presentación en este mismo año de estos nuevos PdR26 individuales pero que tienen casi la misma deuda privada (financiera y comercial) que tenían en Octubre 2024, además de la deuda financiera y comercial intragrupo.

El Grupo SolarProfit es un grupo societario que tenía un alto apalancamiento operativo debido a la necesidad de personal altamente cualificado, igualmente la alta inversión en capex para mantenerse a la vanguardia de la tecnología en este mercado e inmovilizado material (naves de logística) y con alta inversión en existencias para poder cumplir con los tiempos de diseño y ejecución de los diferentes proyectos.

Este tipo de empresas obtienen una alta rentabilidad y beneficios en demandas crecientes y sufre cuando la demanda no crece o cae algo. ¿Qué se puede decir de una empresa en este sector que en poco más de un año pasa de casi 100MM€ en ventas con una estructura en activos y personal (con más de 1200 personas contratadas) preparada para este volumen de negocio y con expectativas positivas, a unas ventas de unos 12M€ de media en los años siguientes?

La respuesta es sencilla: aunque la empresa genere a nivel operativo un resultado positivo porque reduzca activo, estructura corporativa y personal (no incluimos indemnizaciones por el ERE en este análisis), el pasivo exigible tendrá que verse minorado en la cantidad necesaria para que la empresa, en su nueva dimensión, sea capaz de pagar el vencimiento de la deuda sostenible reestructurada con la caja generada en este nuevo mercado más reducido, más competitivo y con márgenes más estrechos debido a que los entrantes tardíos e ineficientes en este sector tardan tiempo en abandonarlo.

Es por esta razón que desde el año 2024 el Grupo ha modificado la manera de funcionar su *business model* y sus riesgos, que explicaremos en los siguientes apartados y que la convierte en un Grupo más pequeño pero menos arriesgado operativamente hablando y con menor inversión en activos fijos (capex) lo cual hace incrementar su margen operativo.

a) Alcance de las dificultades del deudor

Respecto al Endeudamiento

Teniendo en cuenta solamente la deuda exigible de terceros el endeudamiento no es solo una cifra nominal absoluta sino que tiene que ver con el sector en el que opera la mercantil y también la deuda financiera se deberá comparar con el “NOPAT – Capex” generado por la mercantil (como proxy de generación de caja).

SPES era la mercantil “manufacturera” del grupo con funciones de compra, construcción, mantenimiento, etc y por tanto es la que asumía toda la deuda financiera del grupo. Y así lo vemos en el **DOCUMENTO N° 11 CIRBE**.

Ahora SPES ya no hace funciones de construcción (subcontratado) ni mantenimiento (vendido durante el PdR24) y solo realiza las labores de compra y gestión con su principal cliente. Solar360. Esto significa, para SPES, muchos menos ingresos pero más estables pero también muchos menos riesgos.

La deuda financiera antes del PdR24 no pudo ser devuelta por la caída del negocio ya explicada y no volverá a ese volumen de negocio porque el cambio de modelo empresarial es una realidad irreversible en SPES. La “jibarización” del negocio antes de que se pudiera pagar esta deuda financiera implica que el pasivo está totalmente sobredimensionado y nunca podrá ser devuelto en su totalidad. Consideramos en el Plan de Viabilidad un Ebitda de 1.5/2M€ contra más de 40M€ de deuda financiera (incluyendo la deuda pública de ICF). Un ratio de endeudamiento que debería estar entre 1x ó 2x EBITDA se encuentra a 20/25x EBITDA; el objetivo del PdR26 es devolver a los acreedores financieros la máxima cantidad de deuda posible manteniendo a la empresa viable y sin que suponga una “mochila” insostenible. El objetivo es buscar el equilibrio cumpliendo la literalidad del libro II, buscando la viabilidad financiera en el corto y medio plazo, esto es, 3 a 5 años.

Aunque analizaremos en posteriores apartados los FCF de la mercantil SPES versus sus obligaciones de pago, mostramos abajo la evolución de la deuda financiera exigible de terceros en SPES en los años 2021, 2022 y 2023 tal y como aparece en sus balances depositados en el Registro (que se adjuntan en **DOCUMENTOS N° 5 y 6** respectivamente) sin diferenciar entre deuda financiera a c/p o l/p:

Plan de Reestructuración Individual de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L (SPES)

Deuda financiera Bruta SPES Año 2021: 10.6 Millones de Euros

Deuda financiera Bruta SPES Año 2022: 31.2 Millones de Euros

Deuda financiera Bruta SPES Año 2023: 33.8 Millones de Euros

Esto refleja un incremento de la deuda financiera Bruta del 320% desde el año 2021.

En el año 2024 (**DOCUMENTO N° 8**) las CCAA muestran una deuda financiera de unos 2.8M€ solamente porque reflejan la homologación del PdR24 y su carácter efectivo (no firme). Por tanto no es comparable, como diremos más adelante, con CCAA 2023 ni las del 2025.

Qué sucedió a las ventas en este mismo periodo:

- Ventas SPES Año 2022: 96.7 Millones de Euros
- Ventas SPES Año 2023: 62 Millones de Euros
- Ventas SPES Año 2024: 11 Millones de Euros
- Ventas SPES Año 2025: 5 Millones de Euros (aunque, como hemos comentado, con un Business Model muy diferente a los años precedentes).

Ya analizamos la caída tan importante de las ventas desde el cenit de ventas en 2022 en el PdR24 y se analizaron multitud de ratios con respecto a comparables del informe ACCID (*) de los años 2020/21/22 y respecto al CNAE 42.2 de SPES que mostraban el fortísimo deterioro de la actividad y la imposibilidad de mantener esa estructura de capital con tal endeudamiento financiero.

() ACCID es un informe anual comparativo de ratios financieros según código de sector CNAE elaborado por el Business School of Economics de Barcelona, REC-CGE -Registro de Economistas Contables y ACCID – Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección según la base de datos SABI (Sistema de Análisis de Balances Ibéricos) distribuida por las empresas Bureau van Dijk e Informa. Esta base de datos en CD-ROM contiene información contable de alrededor de un millón de empresas españolas que han depositado sus cuentas anuales en el Registro Mercantil. Estudio realizado por Oriol Amat y Pilar Lloret. Actualmente con la ineficacia del PdR24 toda esa deuda financiera ha vuelto al balance de SPES, lo que de nuevo la convierte en una mercantil inviable financieramente pero viable económicamente y de aquí la necesidad de esta reestructuración financiera:*

- Deuda Financiera (CIRBE 31/12/2025 – DOC N°11): 44.200.000 €
- Resultado Neto de Explotación (EBIT): 1.560.000€

Harían falta más de 28 años enteros del 100% del EBIT para pagar el principal de la deuda financiera, no hay que comentar mucho más al respecto del altísimo endeudamiento.

Viabilidad

Actualmente SPES se encuentra, como hemos dicho, en insolvencia actual, de aquí la necesidad de este Plan de Reestructuración (PdR) después de haber comunicado un escrito de apertura de negociaciones tras la ineficacia de su PdR24.

De las métricas de SPES del año 2025 se podría querer inferir que incluso la mercantil y el Grupo no es viable económicamente y no hay PdR que pueda revertir esta situación.

Si bien parece que esto es así a simple vista quizás se necesita un análisis más detallado del año 2024 y de la primera mitad del año 2025 porque en estos años el Grupo SolarProfit ha soportado la máxima jibarización (>90%) del negocio y el “*downsizing*” de la estructura corporativa del Grupo con enormes gastos y pagos extraordinarios que no volverán a repetirse.

Así tenemos como gastos extraordinarios de años pasados pero cuyos pagos perduran hasta 2026, aunque luego se reduzcan drásticamente, los de la reestructuración laboral con los ERE del 90/95% de la plantilla en 2023 (y otro ERE en el año 2024); pagos a la AEAT de IVAs fraccionados; el uso y venta a pérdida de las existencias compradas a precios muy altos en 2022; pérdidas por ventas de activos/proyectos por debajo del valor en libros contables pero que debían enajenarse para reducir también los costes asociados a su tenencia; costes de reestructuración; costes legales por demandas judiciales, etc.

Pero cuando nadie creía en la subsistencia del Grupo en 2023, tres años más tarde sigue en mercado, con nuevos clientes de gran prestigio, volviendo a contratar personal en la parte comercial principalmente, generando flujo de caja para pagar todos los gastos operativos y una reducción del riesgo enorme dejando atrás actividades rentables pero de alto riesgo como es el mantenimiento de las obras o la propia construcción.

Ahora SPES compra materiales en ventas ya contratadas (ventas realizadas a comisión por otra sociedad del grupo, SPS SL), las vende a margen estable, diseña, supervisa y aporta su know-how en la subcontratación pero ni hace el mantenimiento ni la construcción *per se*.

Por tanto, creemos y así demostraremos en el Plan de Viabilidad que SPES es viable económicamente con un PdR26 que rebaje de manera considerable la deuda financiera y comercial y que ajuste el pago de la deuda sostenible a la generación de Caja a partir del año 2030.

Esta viabilidad económico-financiera la consiguió el PdR24 y puede volver a conseguirse con el PdR26. Requiere sacrificios, y no solo de los financiadores, sino también de la dirección trabajando desde 2023 sin apoyo financiero en balance, negociando la salida de negocios arriesgados, negociando con trabajadores en ERE, Sindicatos, TGSS, AEAT, asistiendo a juicios, buscando salidas comerciales nuevas, como la relación con Solar360, y supervisando la operativa con la máxima rigurosidad para que no haya descuadre de caja.

La dirección cree en el negocio y aunque podría haberla abandonado en 2023 decidió apostar por su viabilidad y por este mercado y su desarrollo donde habrá muchas empresas que desaparecerán (como ya vemos constantemente en medios económicos) pero las que sobrevivan tendrán un mercado enorme en el que moverse.

Y esta idea de viabilidad futura no es ya una opinión “interesada” o “sesgada” sino que viene cimentada por las opiniones de la Patronal del sector del autoconsumo, “**La Alianza por el Autoconsumo**” tras el refrendo reciente por parte del Gobierno de España del objetivo de autoconsumo, en tejados de empresas y particulares, desde los 7GW actuales a 19GW, por tanto incrementando hasta 2030 en casi un 300% el autoconsumo.

Así vemos esto escrito en la página web de esta Patronal:
<https://alianzaautoconsumo.org/la-alianza-por-el-autoconsumo-celebra-el-objetivo-de-19-gw-del-pniec-pero-advierte-de-la-necesidad-de-reformas-ambiciosas-para-lograrlo/> .

Publicado el 1 de octubre de 2024

La Alianza por el Autoconsumo celebra el objetivo de 19 GW del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) pero advierte de la necesidad de reformas ambiciosas para lograrlo

La actualización del PNIEC 2023-2030 confirma el objetivo fijado en su revisión del año pasado, con los 19 GW de autoconsumo a 2030. Desde la Alianza por el Autoconsumo celebramos que el autoconsumo forme parte central de la estrategia de energía y clima de nuestro país.

No obstante, la fijación de este objetivo llega en un momento de gran dificultad para el sector. El año 2023 cerró con una caída en instalaciones del 32 % respecto a 2022, y del 54 % en el sector residencial. Hasta la mitad de 2024, las asociaciones sectoriales apuntan a una nueva caída del 26 %.

Analizaremos el Plan de Viabilidad y se demostrará cómo esta viabilidad económica es no solo probable sino factible.

En definitiva, el problema de SPES es verdaderamente su alto endeudamiento financiero como consecuencia de la caída brutal del negocio con una alta deuda financiera no sostenible (además de la deuda comercial) para las expectativas de negocio en la nueva realidad empresarial. Deuda no sostenible sobre la cual se va a proponer quitas y esperas en este PdR.

4.- Activo y Pasivo del deudor en el momento de formalizar el PdR

Según requiere el art 633.4º del TRLC mostramos en el **DOCUMENTO N° 9** el Balance Provisional y Pérdidas y Ganancias Provisional a 31 de diciembre 2025 de SPES que es la base, junto con la actividad mercantil hasta la presentación de este PdR (2/06/2026), sobre la cual se ha elaborado las proyecciones de Pérdidas y Ganancias (PyG) así como las proyecciones de Flujos de Caja de SPES hasta la finalización de esta PdR a 31 de diciembre del 2030.

Al ser SPES una sociedad participada de un grupo de empresas que consolida fiscal y contablemente, estas cuentas provisionales deben ser revisadas por el auditor para su publicación en el mercado bursátil donde cotiza el Grupo Solar Profit, BME Growth, por tanto podrían existir variaciones desde la solicitud de homologación hasta la publicación de las cuentas auditadas en BME.

En este momento es importante hacer una aclaración para evitar confusiones:

1.- Las CCAA consolidadas del año 2024 muestran las cifras **post homologación** del PdR24, es decir, el plan al ser homologado en el año 2024 era efectivo y por tanto las CCAA 2024 auditadas incorporan las quitas y esperas del PdR 2024 así como la quita de toda la deuda intragrupo.

2.- Las CCAA 2022, 2023 y las provisionales 2025 tienen en cuenta toda la deuda con terceros existente y también la deuda intragrupo antes del PdR24, porque el PdR2024 fue ineficaz en enero 2026, por tanto las cifras (provisionales) del año 2025 respecto a las del 2024 pueden parecer sorprendentes pero solo reflejan la homologación de un PdR24 y el efecto en sus CCAA y posteriormente muestra la recuperación en balance de toda la deuda afectada en el PdR24 por ser declarado ineficaz este PdR24.

Mostramos abajo las **posiciones de Activo y Pasivo, y por tanto del Patrimonio Neto**, de SPES en el momento de solicitar esta homologación en junio 2026.

El primer cuadro las muestra tal y como aparecen en las cuentas provisionales junto con el resultado BRUTO de explotación (Ebitda) y el resultado NETO de explotación (Ebit) a la fecha de 31/12/2025 y la cifra de negocios.

El segundo cuadro las muestra el mes anterior a la solicitud de homologación de junio 2026 eliminando toda la deuda intragrupo tanto comercial como financiera que sufrirá quitas del 100% en los diferentes PdR26 y dan una imagen más fiel del tamaño de la mercantil SPES y de su nivel de créditos financieros y comerciales así como de su solvencia patrimonial.

Activo, Pasivo y Patrimonio Neto según Cuentas Provisionales 31/12/2025
Con Intragrupo

SPES 31/12/2025 - CON Intragrupo		
EUROS		
Activo No Corriente	8.798.351	
Activo Corriente	26.346.291	
Total Activo	35.144.642	
Patrimonio Neto	- 50.034.306	
Pasivo No Corriente	31.160.128	
Pasivo Corriente	54.018.819	
Total PN y Pasivo	35.144.642	
Cifra de Negocios	4.909.956	
EBIT	2.877.948	Con Ingresos Contables Extraord
EBITDA	-976.242	Sin Ingresos Contables Extraord

Activo, Pasivo y Patrimonio Neto según Cuentas Provisionales 31/05/2026
SIN Intragrupo

SPES 31/05/2026 - SIN Intragrupo (Con Aval SEV y ZAR)		
	EUROS	
Activo No Corriente	1.499.521	
Activo Corriente	5.935.740	
Total Activo	7.435.261	
Patrimonio Neto	-47.243.852	
Pasivo No Corriente	2.671.526	ICF Deuda ppalmente
Pasivo Contingente	6.565.867	SPES AVALISTA SEV y ZAR
Pasivo Corriente	45.441.720	PdR24 Finac+Comerc +P.Esp
Total PN y Pasivo	7.435.261	

Resaltamos las siguientes diferencias en BALANCE:

- El balance es un 80% más pequeño si solo tenemos en cuenta operaciones con terceros lo cual demuestra que SPES es una mercantil con importantes operaciones intragrupo financieras y comerciales lo que encaja bien con la idea de que era la mercantil más operativa y de mayor actividad. El **DOCUMENTO 13B** muestran los acreedores intragrupo sumando un total superior a 28 Millones de Euros que representa casi la diferencia de PNeto entre los dos cuadros.
- El Activo NO Corriente es parte intangible (340k€) como software, activaciones de I+D pasadas etc, parte Inmov. Material (950k€) como mobiliario, instalaciones, equipos individuales de protección (antiguas), ordenadores etc y el resto (200k€) fianzas y periodificación de gastos.
- El Activo Corriente es mitad existencias (2.8M€) y cuentas por cobrar de 3M€ de clientes en su mayor parte LIDL y Carrefour reconocidas en balance, más otros clientes por actividad corriente y algunos morosos. Decir que el Derecho de Cobro de Lidl y Carrefour está pignorado en escritura pública a Fieldfisher/Jausas por facturas impagadas desde 2023 en un total de 640.000€ (sin incluir el máx. por gastos/costas judiciales).
- El Pasivo No Corriente es el principal de la deuda con ICF y un pasivo por Imp. Diferido, más el aval que SPES concede a BBVA por las deudas en las mercantiles del Grupo SEV Y ZAR por un total de 6.5M€. Esta deuda, si bien contingente, es muy posible que sea ejecutada porque tanto SEV como ZAR acabarán, muy probablemente, en liquidación y extinción societaria en el corto plazo.
- El Pasivo Corriente es principalmente deuda financiera similar a la del PdR24 (31.2M€) junto con la Financ. al Consumo (33M€ total) más deuda comercial (10.1M€) comercial que se verá afectada por el PdR, más la deuda con P.Esp (640k€) y el resto es una provisión (1M), remuneraciones pendientes (251k), Deuda con AAPP y Periodificaciones.

Respecto al PyG del año 2025 comentar:

- En el cuadro superior se ve un EBITDA de -976k € y un EBIT de 2.9M€ positivo lo cual requiere una explicación. En estos cálculos hay 4.5M€ de ingresos que el auditor acepta reconocer en el año 2025 que fueron ventas del año 2024 y anteriores cobradas a clientes pero que no pasaron contablemente por Ingreso (PyG) sino que se quedaron en Pasivo a la espera de que no hubiera reclamaciones (principio de prudencia contable). Una vez pasado el tiempo sin reclamaciones, el auditor acepta quitarlas del Pasivo e incluirlas como Ingreso Extraordinario este año. Este ingreso extraordinario de 4.5M€ de este año 2025 es puramente contable, mejora la foto de solvencia pero no hay ingreso de Caja (ya la hubo) ni significa unas ventas del año 2025 por tanto hay que “normalizarlas”, es decir, quitarlas de este año. De hecho una vez eliminadas del EBIT y sumadas las amortizaciones de 736k€ del año 2025 obtenemos el EBITDA que se muestra, esto es, +2.87M€ (EBIT) - 4.5M€ (Ingreso Extraord.) + 740k (amortizaciones) = - 900.000 € (EBITDA) (no incluimos otras pequeñas partidas para obtener los - 976k exactos).

Debemos considerar que en esas cifras de activo y pasivo del primer cuadro (31/12/2025) existen muchas operaciones intragrupo de inversiones en instrumentos financieros (Préstamos Participativos y Préstamos en Cuenta Corriente) y operaciones comerciales intragrupo (saldos deudores y acreedores entre ellas) que sufrirán una quita del 100% en este PdR al ser de carácter subordinado.

A nivel patrimonial consolidado estas quitas no tienen ningún efecto porque lo que en una empresa de grupo es un ingreso, en la otra es un gasto, lo que en una es saldo deudor, en la otra es saldo acreedor, y lo que en una es inversión financiera (PPLs), en la otra es emisión (pasivo financiero).

Las modificaciones en la actividad por el cambio de modelo de negocio y el acuerdo con Solar360 junto con la ineficacia del PdR24 explica la absoluta necesidad de una reestructuración de SPES para seguir manteniendo la viabilidad en el corto y medio plazo que se ha probado real desde el año 2023.

Instalaciones Fabriles o Naves en Propiedad de las deudoras

El Grupo Solar Profit no tiene instalaciones fabriles o naves en propiedad que sean centros de trabajo.

Posición financiera de SPES a reestructurar

Mostramos abajo la financiación bancaria (incluyendo ICO y No-ICO y el crédito público de ICF) (sin incluir la financiación al consumo que mostramos más abajo y que creará una clase diferente de acreedores afectados) a efectos puramente ilustrativos ya que este PdR afecta a TODA la financiación bancaria de la misma manera, sea ICO o No-ICO (no así al crédito público, ICF entre ella, que no está afectado por el PdR). La Tabla de abajo es la misma que se presentó en el PdR24 donde no hubo impugnaciones sobre las cantidades si bien serán conciliadas una vez el PdR26 sea, en su caso, homologado firme.

Algunas entidades han enviado en el último momento modificaciones de cantidad (no relevantes) de principal e intereses pero la solicitante tiene estas cantidades de la Tabla en su balance. Entendemos que pueda haber discrepancias que se resolverán (de buena fe) una vez el PdR sea, en su caso, homologado firme (ya que estas cantidades no generan ni cosa juzgada ni aceptación por el acreedor de la cantidad exacta) máxime cuando el nominal de esta clase, que es 100% contraria al PdR, no afecta a la equidad ni mayorías del PdR. Podría afectar al BIC (recuperación más alta) si la cantidad real fuera MUCHO menor de la que expone el PdR (pero también la recuperación del PdR en funcionamiento también sería mucho mayor), es decir, el PdR sobrevalora, en todo caso, la recuperación en liquidación.

Dicho esto, normalmente se discuten cantidades (no relevantes) que son algo mayores de las expuestas o intereses de demora o remuneratorios, que no tienen impacto sobre la “legalidad” del plan, al menos respecto a equidad o mayorías necesarias.

Plan de Reestructuración Individual de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L (SPES)

PRESTAMISTA PRIVADO	PRESTATARIO: SPES	% del TOTAL Afectado
Banco Sabadell	(5.853.091)	18,7%
ICO	(1.001.975)	
Prestamo	(1.001.975)	
No ICO	(4.851.115)	
Circulante	(3.335.820)	
Prestamo	(1.515.296)	
Banco Santander	(7.227.902)	23,2%
ICO	(623.503)	
Prestamo	(623.503)	
No ICO	(6.604.399)	
Circulante	(4.004.004)	
Prestamo	(2.600.394)	
Bankinter	(3.243.376)	10,4%
ICO	(2.482.342)	
Circulante	(2.278.837)	
Prestamo	(203.505)	
No ICO	(761.034)	
Circulante	(706.784)	
Prestamo	(54.250)	
BBVA	(3.844.132)	12,3%
ICO	(54.674)	
Prestamo	(54.674)	
No ICO	(3.789.458)	
Circulante	(3.789.458)	
Prestamo		
Caixabank	(2.576.706)	8,3%
ICO	(345.600)	
Prestamo	(345.600)	
No ICO	(2.231.106)	
Circulante	(2.231.106)	
Cajamar	(2.914.769)	9,3%
No ICO	(2.914.769)	
Circulante	(2.914.769)	
Deutsche Bank	(2.743.889)	8,8%
ICO	(2.743.889)	
Circulante	(1.096.547)	
Prestamo	(1.647.342)	
Ibercaja	(1.527.473)	4,9%
ICO	(915.745)	
Prestamo	(915.745)	
No ICO	(611.727)	
Circulante	(260.658)	
Prestamo	(351.069)	
Unicaja	(1.286.302)	4,1%
No ICO	(1.286.302)	
Circulante	(1.286.302)	

Resapitulando:

FINANCIACION Privada SPES a 31/05/2026 CON GARANTÍA ICO
(sin incluir ICF ni Financiación al consumo): 8.167.728,34€

FINANCIACION Privada SPES a 31/05/2026 SIN GARANTÍA ICO
(sin incluir ICF ni Financiación al consumo): 23.049.910.40€

FINANCIACION Privada AFFECTADA TOTAL a 31/05/2026
(sin incluir ICF ni Financiación al consumo): 31.217.638,74€

FINANCIACION Pública SPES a 31/05/2026 CON GARANTÍA ICO:
(Financiación del Instituto Público Catalán – ICF):
256.306,16€

FINANCIACION Pública SPES a 31/05/2026 SIN GARANTÍA ICO:
(Financiación del Instituto Público Catalán – ICF):
2.395.302,23€

FINANCIACION Pública NO AFECTADA TOTAL a 31/05/2026: 2.651.608,39€

FINANCIACION Total Privada + Pública SPES a 31/05/2026: (sin incluir Financiación al consumo): 33.869.247,13€
--

Comentar que ninguna de la financiación bancaria de SPES tiene garantía Hipotecaria ni prendaria y, debido a la dificultad de recopilar algunos datos, pudiera haber alguna diferencia (aunque pequeña) entre estos datos que salen del Balance de SPES y lo que reporten finalmente los bancos (que será lo que se tenga al final en cuenta una vez que sean reconciliadas ambas cantidades). **Si es imposible reconciliar antes de presentar este PdR26 se reconciliará, como hemos comentado, a posterior porque no afectará ni a la equidad ni a las mayorías necesarias para aprobar el PdR. Se ha intentado conciliar también con la CIRBE pero los datos tampoco son muy fiables al incluir diferentes partidas como avales, intereses varios etc.**

Dice el Art 633.5 del TRLC:

Artículo 633. Contenido del plan de reestructuración.

Los planes de reestructuración sometidos a este título contendrán, como mínimo, las siguientes menciones:

5.ª Los acreedores cuyos créditos van a quedar afectados por el plan, identificados individualmente o descritos por clases, con expresión del importe de su crédito que vaya a quedar afectado e intereses y la clase a la que pertenezcan.

En este PdR26 de SPES describimos los acreedores afectados descritos por Clases (Priv Especial, Financiera, Comercial, Financiación Consumo, Contingente, Litigiosos y Subordinada) y todos los acreedores dentro de estas clases quedarán afectados a menos que sean explícitamente no afectados siguiendo la obligación del art 633.8: “*Los acreedores o socios que no vayan a quedar afectados por el plan, mencionados individualmente o descritos por clases, así como las razones de la no afectación*”. **La única clase No afectada (pudiendo serlo) será la del Sector Público.**

La Financiación al Consumo en SPES que formará una clase separada, como explicamos abajo, tiene las siguientes cantidades afectadas reportadas por las propios entidades y verificado por el Experto diferenciando entre Acreedores de Financiación al Consumo ya desembolsado, Contingente y Litigioso :

Acreedores por Financiación al Consumo por desembolsos ya efectuados por la banca al consumidor vía devolución de la financiación o vía terminación de obra y con derecho de recobro contractual respecto a SPES:

Acreedores x FINANCIACION CONSUMO Desembolsado			
	Nominal	%	
ABANCA	1.432.638,67 €	73,97%	
BBVA	343.908,54 €	17,76%	
CETELEM	72.815,81 €	3,76%	
CAIXA	41.000,00 €	2,12%	
SABADELL	46.359,60 €	2,39%	
	1.936.722,62 €	100,00%	

Acreedores por Financiación al Consumo Litigioso entre el banco financiador y el consumidor (contingente para SPES) o contingente para el propio banco (potencial riesgo de que el cliente reclame porque hay incumplimiento contractual sin ser litigioso) y por tanto contingente también para SPES :

Acreedores x FINANCIACION CONSUMO LITIGIOSO/CONTINGENTE			
	Nominal	%	VOTO
ABANCA	537.396,70 €	69,70%	FAVOR
BBVA	233.670,03 €	30,30%	CONTRA
	771.066,73 €	100,00%	

Además SPES es avalista de dos créditos en mercantiles del Grupo:

**FINANCIACION Total Privada Avalada a SEVILLA a 31/05/2026 SIN
GARANTÍA ICO:
1.942.322 € (BBVA)**

**FINANCIACION Total Privada Avalada a ZARAGOZA a 31/05/2026 SIN
GARANTÍA ICO:
4.623.545 € (BBVA)**

AVALES

Existen Avals concedidos por empresas del grupo no afectadas por el PdR (como es el caso de la mercantil INAM) y que afectamos via art 652.2 TRLC, lo cual hablamos en el punto 14.

5.- Acreedores afectados por el Plan, identificándolos individualmente o descritos por clases, importe e intereses afectados, la clase a la que pertenezcan y reestructuración propuesta.

Artículo 623. Criterios generales de formación de clases. (en la parte que interesa):

1. La formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase determinado conforme a criterios objetivos.

2. Se considera que existe interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores.

3. A su vez, los créditos de un mismo rango concursal podrán separarse en distintas clases cuando haya razones suficientes que lo justifiquen. A estos efectos se podrá atender, en particular, a la naturaleza financiera o no financiera del crédito, al conflicto de intereses que puedan tener los acreedores que formen parte de distintas clases, o a cómo los créditos vayan a quedar afectados por el plan de reestructuración.

Con respecto a la obligada formación de clases separadas entre PYME y No PYME que impone el art 623.3 cuando especifica “*Cuando los acreedores sean pequeñas o medianas empresas y el plan de reestructuración suponga para ellas un sacrificio superior al cincuenta por ciento del importe de su crédito, deberán constituir una clase de acreedores separada*” vamos a utilizar un concepto homogéneo considerando el límite entre PYME y No PYME el definido en el **Reglamento UE 651/2014 de la Comisión** en cuyo artículo 2º con el título de “Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas” dice: “*La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR*”

Las deudoras solicitantes harán su mejor esfuerzo para intentar clasificar las empresas no financieras dentro de esta clasificación PYME/No PYME pero es importante recalcar que a veces la información no es tan fácil de obtener y pudiera existir una mala clasificación de alguna empresa (por pertenecer a un grupo internacional por ejemplo) pero en todo caso el efecto material en la obtención de mayorías sería nulo por no depender la aprobación de estos Planes de la votación de esta categoría de acreedores afectados.

Ahora veamos las clases de acreedores afectados y su voto al PdR por cada mercantil solicitante del PdR.

a) Créditos Afectados descritos por Clases de Créditos y por Deudora

Solar Profit Energy Services S.L – SPES

En el Plan Individual de reestructuración de SPES se divide a los acreedores afectados en 12 clases diferentes:

- **A1-Clase Privilegio Especial:** Naturaleza comercial, rango de P.Esp en Concurso. Voto considerado negativo al 100%. **Prenda sobre derechos de cobro que ostenta SPES sobre los clientes LIDL y Carrefour reconocidos en el balance.**
- **A2- Clase Acreedores Financieros con garantía ICO y sin garantía ICO:** Naturaleza financiera, rango de Ordinario en Concurso. Voto considerado negativo al 100% . Ver acreedores afectados y nominal en **DOCUMENTO N° 13A**. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A3- Clase Financiadores al Consumo:** Naturaleza Financiera. Rango de Ordinario en Concurso. **Voto considerado POSITIVO al 73.97%.** Ver acreedores afectados y nominal en **DOCUMENTO N° 13C**. Financiación que los consumidores reclamaron su incumplimiento y los bancos financiadores han devuelto la financiación o han desembolsado ellos mismos la cantidad necesaria para terminar la obra. Estas cantidades son pérdidas reales en el PyG de estos financiadores y tienen derecho de repetición contra SPES como deuda cierta.
- **A4- Clase Financiadores al Consumo LITIGIOSA y CONTINGENTE:** Naturaleza Financiera. Rango de Ordinario en Concurso. **Voto considerado POSITIVO al 69.70%.** Ver acreedores afectados y nominal en **DOCUMENTO N° 13C**. Financiación que los consumidores han reclamado su incumplimiento pero la reclamación se encuentra judicializada y sin haber sido resuelta todavía y consumidores que no han reclamado su incumplimiento todavía pero los bancos financiadores son conocedores de que existe algún incumplimiento contractual. Estos bancos no tienen derecho de repetición contra SPES todavía ni ninguna pérdida real hasta que termine el litigio o se aclare la contingencia (si bien podrían haber sido provisionados por decisión y política interna del propio banco).
- **A5-PYME: Clase Crédito Comercial:** Naturaleza comercial, rango de Ordinario en Concurso. Voto considerado negativo al 100%. Ver acreedores afectados y nominal en **DOCUMENTO N° 13A**. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A6- NO PYME: Clase Crédito Comercial:** Naturaleza comercial, rango de Ordinario en Concurso. Voto considerado negativo al 100%. Ver acreedores afectados y nominal en **DOCUMENTO N° 13A**. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A7- Clase Contingente Ordinaria (SPES AVALISTA de BBVA, Créditos con LIDL y Carrefour y otros).** Rango de Ordinario en Concurso. Voto considerado negativo al 100%.

- **A8- Clase Litigiosa Ordinaria por reclamaciones judiciales existentes no finalizadas.** Voto considerado negativo al 100%.
- **A9- Clase Subordinada por Intereses.** Intereses devengados impagados de cualquier tipo (remuneratorios, de demora, legales, etc) del art 281.1.3º. Voto considerado negativo al 100%.
- **A10- Clase Contingente Subordinada. Por intereses de las reclamaciones no judicializadas.** Voto considerado negativo al 100%.
- **A11- Clase Litigiosa Subordinada. Por intereses de las reclamaciones judicializadas.** Voto considerado negativo al 100%.
- **A12- Clase Subordinada - PER.** Ver acreedores afectados y nominal en **DOCUMENTO N° 13B. VOTO POSITIVO** al 100%.

Creemos que las clases creadas responden sin muchas explicaciones a los principios generales que rigen la Ley Concursal, así el art 623.2 LC considera el interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores; posteriormente el art 623.3 LC se separa del criterio general de una clase por mismo rango concursal (y mismo orden de pago) y permite la segregación de las clases con el mismo rango concursal y mismo orden de pago cuando haya razones suficientes que lo justifiquen, y continúa *“a estos efectos se podrá atender, **en particular**, a la naturaleza financiera o no financiera del crédito”* (la negrita, nuestra).

De las 12 clases se produce solo la separación de la clase financiera (corporativa versus consumo) por la naturaleza, finalidad del contrato y con una regulación muy diferente. Así ya lo razonó la AP de Valencia en Das Photonics sobre la finalidad y la naturaleza de los préstamos.

Por un lado la clase A2 que es la financiación típica bancaria con Préstamos y Líneas de crédito para uso generalista dentro del balance de la prestataria.

Por otro lado tenemos la clase A3 de financiación al consumo que es una financiación con una finalidad muy diferente a las anteriores, esto es, no es financiación “de empresa” en sentido económico, sino **crédito de repetición/subrogación** nacido porque el financiador ha tenido que **reembolsar** al consumidor o **pagar/terminar la obra** ante el incumplimiento, por tanto es **otra comunidad de intereses** por la **función del crédito** y su **vínculo causal** con un proyecto/obra concreto.

Por tanto **el origen de la clase A3** está en operaciones de financiación a consumidores (regida por su propia Ley) y en la devolución/recobro derivada de reclamaciones de consumo, lo que condiciona su **estructura, documentación y riesgo**.

Existe también la clase A4 que es de la misma naturaleza de “financiación al consumo” que la A3 pero contingente y litigiosa lo cual exige su segregación por la radical incertidumbre sobre su existencia, cuantía y la potencial asimetría en sus derechos de voto conforme al TRLC ya que la contingencia puede no producirse o el litigio no materializarse en un derecho de cobro para el litigante.

Las Audiencias Provinciales validan la separación cuando la finalidad de los fondos es radicalmente distinta. La clase A2 es financiación corporativa común. La clase A3 deriva y tiene su origen de una financiación exclusiva de un servicio con una finalidad externa y crédito de recobro. Así la AP Madrid en Hospital Torrejón validó la segregación por el vencimiento de corto y largo plazo. En el caso Losán, la AP Coruña validó excluir del perímetro la financiación de circulante. Y en uno de los casos más mediatizados (caso CELSA) se segregó la deuda circulante y prestamizada también.

Todo ello apoyado por la Sentencia de la AP Pontevedra (entre otras), caso Xeldist, que defendió el “interés común” como “*concepto multívoco, ampliamente elástico y flexible exigiendo que la separación atienda a criterios objetivos desde una visión amplia y flexible ajustada a las circunstancias de cada caso*”.

El resto de las clases se explican por sí mismas.

b) Créditos Afectados: Cuantía Afectada en Principal y manera de afectación.

Solar Profit Energy Services S.L

- **A1-Privilegio Especial**

Cuantía Afectada: 669.079,97 € de los cuales 581.808,68€ por el Principal más 58.180,86€ máx. por Intereses de demora más 29.090.43€ máx. por costas y gastos de ejecución judicial y extrajudicial (según Escritura Pública, pág 15 y de Reconocimiento de Deuda en **DOCUMENTO 14A y 14B**).

Quita: 0%

Espera: Para todos los pagos que se deban realizar (incluidos los ya devengados y no pagados definidos en págs. 13 a 15 del documento de “Reconocimiento de Deuda”) habrá una espera hasta el 31/12/2030. A partir de esta fecha de 31/12/2030 los pagos se realizarán de la misma manera que las págs. 14 y 15 del documento de reconocimiento de deuda asimilando la fecha 1 de septiembre 2025 a la de 1 de febrero 2031 y así continuamente y por las mismas cantidades que están reflejadas en esas mismas páginas y meses.

Para mantener las mismas condiciones de la escritura pública y evitar una reducción del valor de un crédito privilegiado por la espera se pagará el 100% de los intereses de demora máximos de 58.180,86€ a fecha 1/1/2031, de esta manera el acreedor con Priv Especial mantiene el mismo valor del crédito privilegiado especial según las condiciones estipuladas en la Escritura Pública de Prenda **DOCUMENTO 14A**.

- **TODA Clase Ordinario**

Cuantía Afectada: **60.590.754,09 €** Si bien es ésta la deuda afectada hay que dejar claro que NO todos los créditos contingentes o litigiosos están en el balance de SPES ya que incluir el 100% afectaría negativamente a la imagen fiel de la mercantil. La discusión sobre qué parte debe estar reconocida en balance y qué parte no es una discusión con el auditor sobre la probabilidad de que esa contingencia y/o litigiosidad se convierta verdaderamente en pasivo cierto y exigible para SPES.

Si vemos el balance actual de la pág 17 hay 49.819.333€ de créditos ordinarios reconocidos en el balance de SPES y no los 60.5M€ afectados y es sobre estos 49.8M€ sobre los que se hará el análisis de recuperación porque si consideráramos los 60.5M€ estaríamos, muy probablemente, incrementando artificialmente el pasivo exigible cierto de SPES. De las clases contingentes / litigiosas no están reconocidas actualmente en el balance de SPES las clases A4, A7 c), ni A8 (en total 10.7M€ que hace la diferencia entre 60.5M€ y 49.8M€) por considerarse de probabilidad baja o incluso si algunas se convierten en pasivos exigibles otras podrían generar un activo si se ganaran (costas, intereses legales, indemnizaciones etc).

A2: 31.217.638,74 € Financiero estándar.

A3: 1.936.722,62 € . Financ. Consumo.

A4: 771.066,73 € Financ. Consumo Litigiosa y Contingente.

A5: 2.144.220 Comercial PYME.

A6: 4.085.997 Comercial NO PYME.

A7: 15.435.109 Contingente Ordinario, de los cuales:

- a) 3.869.242€ contingencias con LIDL y Carrefour
- b) 6.565.867€ (SPES avalista de la mercantil del grupo FV SEV por 1.942.322€ de créditos financieros y a FV ZAR por 4.623.545€ siendo BBVA en ambos casos el avalado).
- c) 5.000.000€ de otras posibles contingencias.

A8: 5.000.000€ Litigiosa Ordinaria.

Quita Ordinarios: 96% máxima a 31/12/2030 (ver abajo explicación). No se producirá devengo alguno de intereses de la cantidad remanente de deuda (la “no quita” del 4% restante) desde la fecha de solicitud de homologación judicial del Plan.

Espera: Cada año se verá si la Caja a final de año es superior a la caja mínima operativa estipulada en el plan de viabilidad de SPES. Esta comparativa se realizará con las cuantías anuales depositadas del año en cuestión. Si hay exceso de Caja se producirá un “cash sweep” o “barrido de caja” y se repagará a todos los acreedores afectados de rango ordinario de SPES (excepto si es todavía contingente o litigioso). El pago se llevará a cabo a prorrata entre ellos en el mes siguiente al depósito de las cuentas anuales correspondientes. Este pago se realizará anualmente desde el depósito de CCAA del año 2026 hasta el depósito de CCAA del año 2030. Este *cash sweep* no contiene un máximo, es decir, se podría llegar a pagar por encima del 4% de la “no quita” si se generara este exceso. Según las proyecciones se acabarán devengando unos 4.200.000€ a los acreedores hasta el final del año 2030. Si no se llegara a este 4% a 31/12/2030, el déficit de esta “no quita” sería quita definitiva.

Los 4.2M€ proyectados representan 8.4% de recuperación, más del doble del 4% de “no quita”.

Explicaciones de la QUITA máxima del 96%:

- Quita del 96%: Este PdR de SPES contiene una quita del 96% a todos los acreedores de rango ordinario (incluyendo contingentes y litigiosos) por el principal debido desde esta solicitud de homologación. A fecha 31 de diciembre 2030 y según las cuentas contables depositadas del año 2030 de SPES, el auditor de cuentas del Grupo o el “experto en la reestructuración nombrado” u otro auditor si no se pudiera contratar a estos dos, calculará el EBITDA de las CCAA del año 2030 según cálculos estándar de esta métrica ya que no se encuentra definida en el PGC07. Este Ebitda se multiplicará por 3 y se obtendrá la “**deuda renacida**” bruta desde 1/1/2031 pagadera a prorrata a los mismos acreedores de rango ordinario afectados de SPES (que no sean todavía contingentes o litigiosos a esta fecha final). Esta “deuda renacida” nunca podrá ser superior a la quita del 96% inicialmente calculada reducida por el exceso sobre el 4% de “no quita” que en su caso pudiera pagarse hasta 31/12/2030. Esta “deuda renacida” tendrá un tipo de interés anual de Eur12M+1% y tendrá una amortización estilo francesa (similar al cálculo de hipotecas FRN en España) y se pagará a prorrata entre todos los acreedores ordinarios (que no sigan siendo ni contingentes ni litigiosos) de SPES calculados según los nominales afectados por esta quita del 96% inicial. El devengo de intereses comenzará el 1 de enero 2031 con el *fixing* del Eur12M dos días hábiles anteriores a esta fecha para cada año; estos intereses se pagarán anualmente con la amortización de principal el 1 de enero (o siguiente día hábil) del año 2032 (primera amortización de principal y primer pago de intereses) hasta el 1 de enero 2041 (última amortización de principal y último pago de intereses). **Según las proyecciones del Plan de Viabilidad esta deuda renacida será de 6M€ aproximadamente (Ebitda @2M€ a 31/12/2030).**
- **TODA Clase SUBORDINADO**

Cuantía Afectada: 50.826.176,32 €

- A9: 15.000.000€ Intereses remuneratorios, legales, de demora.
- A10: 5.000.000 € Créditos Contingentes de rango Subordinado al desaparecer la contingencia.
- A11: 2.000.000 € Créditos Litigiosos de rango Subordinado al desaparecer la litigiosidad.
- A12 -PER: 28.826.176,32 € Subordinación por Persona Especialmente Relacionada.

Quita: 100%

VOTOS Contabilizados

Si bien es el Experto en la reestructuración es quien certificará el voto y las mayorías de cada clase, mostramos abajo en cuadro los votos de los acreedores recordando que Votar en negativo o No votar cuenta similar (voto negativo al PdR) y solo si se ha votado explícitamente a favor se considerará un voto favorable.

El PdR de SPES es No Consensual y por tanto es necesario que vote a favor una clase que se presume estar *In the Money* según art 639.2 y que será el Experto quien considere si este requisito se cumple o no según su valoración como empresa en funcionamiento.

En los anexos mostramos los certificados del Experto con los votos favorables a los diferentes Planes.

Por tanto, el cuadro siguiente es puramente ilustrativo siendo el informe del experto quien validará o no los votos y el cumplimiento de los requisitos para el arrastre intra e inter-clases (o arrastre horizontal y vertical).

CLASE	CLASIFICACIÓN	IN THE MONEY	SALDO 31/05/2026 (€)	% Voto FAV
A1-PE	Priv. ESP	SI	669.079,97 €	0%
A2	Financiero Estándar	SI	31.217.638,74 €	0%
A3	F. Consumo	SI	1.936.722,62 €	73,97%
A4	F. Consumo Litig/Contingente	SI	771.066,73 €	69,70%
A5	Comercial PYME	SI	2.144.220,00 €	0%
A6	Comercial NO PYME	SI	4.085.997,00 €	0%
A7	Contingente Ordinario	SI	15.435.109,00 €	0%
A8	Litigiosa Ordinario	SI	5.000.000,00 €	0%
A9	SUBORDINADO x Int./Sanc.	NO	15.000.000,00 €	0%
A10	Contingente SUB	NO	5.000.000,00 €	0%
A11	Litigioso SUB	NO	2.000.000,00 €	0%
A12	SUBORDINADO - PER	NO	28.826.176,32 €	100%
TOTAL			112.086.010,38 €	

6.- Contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que vayan a quedar resueltos en virtud del plan.

Este PdR26 contempla la resolución de un contrato con obligación recíprocas pendiente de cumplimiento.

Contrato de Mantenimiento con LIDL: Contratos firmados en fecha 3/10/2016, 1/06/2022, adendas y resto de contratos en vigor, referente a toda la cartera de Tiendas y Almacenes y al contrato de trabajos correctivos que LIDL hace referencia en su burofax de fecha 19 de agosto 2024.

Solicitamos la resolución de estos contratos de mantenimiento y trabajos correctivos y que la indemnización contractual por resolución de estos contratos se encuentre también afectada de la misma manera que los acreedores ordinarios comerciales NO PYMES de SPES de la clase A6 siendo la máxima cuantía de indemnización, previa a su afectación por el Plan, la de los trabajos correctivos a cargo de la instaladora que se indican en el burofax que LIDL hace referencia de fecha 19 de agosto 2024. Solicitamos que, a su vez, LIDL devuelva, como indemnización a SPES por esta resolución, todas las cantidades retenidas al haber trasladado la reparación y puesta a punto de todas las plantas afectadas según el contrato referenciado en el burofax de 19 de agosto de 2024 a una empresa tercera y SPES perder el control del estado de cada planta y por tanto el sentido de la retención por defectos de las instalaciones. Solicitamos se resuelva el contrato en estos

términos sin perjuicio de su impugnación u oposición que pudiera plantearse por los cauces del art 620.4 del TRLC.

La necesidad de esta resolución es debido, ya comentado a lo largo de este PdR y el PdR24, a que el Grupo ha vendido la unidad productiva de “mantenimiento” y por tanto es imposible llevar a cabo las tareas que están descritas en este contrato, amén del desacuerdo existente con LIDL del tratamiento unilateral que ha hecho de las cantidades retenidas.

7.- Sobre si el plan afecta a los derechos de los socios.

El Plan de Reestructuración no cuenta con medidas que afecten al derecho del socio único, PROFITHOL S.A.

Decir que los administradores de SPES no cobran remuneración alguna por el trabajo realizado en la mercantil.

8.- Los acreedores no afectados por el Plan y razones de no afectación. Individualizados en Anexo N°XX.

Los únicos acreedores que no van a quedar afectados por el Plan de reestructuración son el Crédito Público:

- Crédito Público - Agencias : TGSS , AEAT
- Crédito Público : Instituto Catalán de Finanzas

Las razones de su no afectación están en el Punto 13.

9.- Medidas de reestructuración operativa propuestas. Medidas de reestructuración financiera. Existencia de financiación interina o de nueva financiación prevista en el PdR.

a) Medidas de Reestructuración Operativa

El Grupo Solar Profit ya ha llevado a cabo varias medidas de reestructuración operativa que han sido explicadas en la comunicación de apertura de negociaciones, a la cual remitimos para evitar repeticiones innecesarias, si bien queremos hacer hincapié en algunas de ellas:

- a) ERE Laboral entre los años 2023 y mediados del 2024 afectando al 95% de la plantilla del Grupo.
- b) Tener un mix más adecuado entre proyectos de fotovoltaica (en disminución) y aerotermia (en aumento).
- c) Venta de algunas líneas de negocio que generaban costes elevados y altos riesgos operativos como es la actividad de mantenimiento.
- d) Venta de licencias Públicas de PPAs y Proyectos Brownfield.
- e) *Downsizing* de la estructura corporativa por debajo de 50 trabajadores en el Grupo para eliminar costes improductivos.

Por tanto en el PdR que proponemos la mayoría de las medidas son de reestructuración financiera porque las operativas ya se han llevado a cabo.

b) Medidas de Reestructuración Financiera

Las medidas de reestructuración financiera ya han sido elaboradas y explicadas previamente en el apartado de clases afectadas y reestructuración propuesta con quitas y esperas a los acreedores afectados por el PdR, punto 5 anterior.

c) Financiación Interina

Se define la financiación interina en el art 665 del TRLC:

Se considera financiación interina la concedida por quien no fuera acreedor o por acreedor preexistente si en el momento de la concesión fuera razonable y necesaria inmediatamente, bien para asegurar la continuidad total o parcial de la actividad empresarial o profesional del deudor durante las negociaciones con los acreedores hasta la homologación de ese plan, bien para preservar o mejorar el valor que tuvieran a la fecha de inicio de esas negociaciones el conjunto de la empresa o una o varias unidades productivas.

Según esta definición el PdR propuesto no contiene ningún tipo de financiación interina.

d) Nueva Financiación

Se define la nueva financiación en el art 666 del TRLC:

A los efectos de esta ley se considerará nueva financiación la concedida por quien no fuera acreedor o por acreedor preexistente que, estando prevista en el plan de reestructuración, resulte necesaria para el cumplimiento de ese plan.

Según esta definición el PdR propuesto no contiene ningún tipo de financiación nueva.

10. Operaciones societarias propuestas.

Como consecuencia de la nueva realidad económica del Grupo, la reducción tan importante que han sufrido los balances de las empresas del grupo y el cambio de modelo de negocio, los administradores y el socio de SPES consideran que una recomposición de la estructura societaria del grupo es inevitable pero tras la potencial homologación individual de los PdR presentados.

En el PdR24 se propuso una fusión de las mercantiles solicitantes de homologación y posteriormente de otras, hasta 13 sociedades del grupo con el objetivo de reducir costes y mejorar la eficiencia organizativa.

Por esta razón el PdR24 se solicitó de manera conjunta para las sociedades solicitantes de homologación lo cual conllevaba que la ineficacia de una de ellas arrastraría a la ineficacia al conjunto de todos los PdR.

El resultado final es de todos conocido, la AP B no validó al menos un PdR y por tanto decayeron todos.

Finalmente el Registrador de Barcelona solicitó, para aprobar el proyecto de fusión, la sentencia firme estimatoria de homologación por parte de la AP B (**DOCUMENTO adjunto N°15**), razonamiento éste del Registrador que no compartimos en absoluto pero que tampoco se recurrió por las solicitantes ya que se debía avanzar a nuevas comunicaciones de negociaciones.

Por todo ello las solicitudes de homologación serán ahora INDIVIDUALES, y no Conjuntas, para los PdR26 de PH, SPES y SPS y otras mercantiles del grupo potencialmente y por tanto la fusión, en su caso, se llevará a cabo una vez que las homologaciones sean firmes.

Por esta razón no hay operaciones societarias propuestas en este PdR26 de SPES que se hará en base a un Plan de Reestructuración individual sin que esto nos haga perder la realidad del grupo.

10.1. Protección Frente acciones rescisorias

Dice el Art 667 del TRLC:

Protección frente a acciones rescisorias.

1. En caso de concurso posterior, si los créditos afectados por un plan de reestructuración anterior que hubiera sido homologado representasen al menos el cincuenta y uno por ciento del pasivo total, no serán rescindibles, salvo prueba de que se realizaron en fraude de acreedores:

1.º Los actos u operaciones razonables y necesarios inmediatamente para el éxito de la negociación con los acreedores, siempre que se hubieran identificado expresamente como tales en el propio plan.

2.º La financiación interina y la nueva financiación, incluida la concedida por personas especialmente relacionadas, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

3.º Los actos, operaciones o negocios que sean razonables e inmediatamente necesarios para la ejecución del plan.

2. Las operaciones mencionadas en el ordinal 1.º del apartado anterior incluirán como mínimo las siguientes:

1.º El pago de tasas y costes en relación con la negociación, la adopción o la confirmación de un plan de reestructuración;

2.º El pago de honorarios y costes de asesoramiento profesional en estrecha relación con la reestructuración;

3.º El pago de los salarios de los trabajadores por trabajos ya realizados;

4.º Cualquier otro pago y desembolso efectuados en el curso ordinario de la actividad empresarial o profesional del deudor.

En este PdR se cumple, a nivel de Plan individual, con el requisito de que los créditos afectados por el mismo representan más del 51% del pasivo total en cada mercantil y por tanto se puede pedir la protección contra acciones rescisorias en un posterior concurso.

Actos y Operaciones razonables y necesarios sobre los que se pide protección en caso de un concurso posterior.

Las operaciones mencionadas en el ordinal 1.º y 3º del apartado anterior incluirán las siguientes:

- 1.º El pago de tasas y costes en relación con la negociación, la adopción o la confirmación de un plan de reestructuración;
- 2.º El pago de honorarios y costes de asesoramiento profesional en estrecha relación con la reestructuración;
- 3.º El pago de los salarios devengados de los trabajadores.
- 4.º Cualquier otro pago y desembolso a efectuar en el curso ordinario de la actividad empresarial o profesional del deudor.
- 5.º Pagos ya efectuados en el curso ordinario de la actividad empresarial.

11. Información y Consulta, en su caso, a los trabajadores.

Al haberse llevado a cabo los EREs en los años 2023 y 2024 no va a proponerse en este Plan ningún tipo de modificación de las condiciones laborales de los trabajadores que se mantienen en la mercantil SPES a la fecha de solicitud de este PdR, por tanto no es preciso ninguna consulta con los mismos si bien se les tendrá informados de esta solicitud de homologación.

El nuevo Grupo Solarprofit tiene una plantilla inferior a los 50 trabajadores actualmente.

12.- Comunicación del Plan a los Acreedores afectados. Art 627 TRLC

Dice el Art 627 de la LC respecto de la comunicación a los acreedores de la propuesta del Plan de reestructuración:

Artículo 627. Comunicación de la propuesta.

1. La propuesta del plan de reestructuración deberá ser comunicada a todos los acreedores cuyos créditos pudieran quedar afectados.

2. La comunicación deberá ser individual, por vía postal o electrónica;

Adjuntamos en **DOCUMENTO N°13A** la lista de los acreedores COMERCIALES no intragrupo afectados por esta propuesta del Plan de reestructuración y en **DOCUMENTO N° 13B** la lista de los acreedores intragrupo a quien, el **día 1 de junio 2026**, se les envió el Plan por vía electrónica por lo cual damos por cumplida esta obligación legal. En el acto de protocolización se añadirá la prueba de esta comunicación.

La relación de acreedores de la clase A1 (Financieros Estándar) se encuentra en la Tabla en este mismo PdR en la página 19.

Los acreedores de la Financ Consumo están en el **DOCUMENTO N°13C**.

El acreedor de Priv Especial se encuentra en el **DOCUMENTO N° 14A y 14B** que muestra la Escritura Pública excluyendo las partes confidenciales y el reconocimiento de deuda.

13.- Afectación del crédito Público en el Plan de Reestructuración

En este Plan de reestructuración el crédito público no será afectado sin perjuicio de llegar a un acuerdo privado con el acreedor público ICF para el pago de su deuda con unas condiciones mucho más favorables de lo que se podría obtener afectándolo a este PdR26.

De la misma manera se ha llegado a acuerdos de fraccionamiento y aplazamiento con la TGSS y AEAT y las indemnizaciones de los ERE (como vemos en el Plan de Viabilidad) de aquí los certificados de estar al corriente de pago de con estas Agencias Públicas (si bien la AEAT ha precisado más tiempo para poder contestar a nuestro requerimiento).

Se ha hecho un gran esfuerzo desde el año 2023 para ir devolviendo el dinero de las indemnizaciones de los ERE a todos los trabajadores y la parte pública que correspondía a estas indemnizaciones y también los otros devengos públicos. Estos pagos van en el sentido de favorecer a los acreedores afectados ordinarios porque estos acreedores privilegiados iban a cobrar primero en liquidación concursal y segundo sin el PdR24 no se hubiese generado la liquidez que se ha generado para no solo pagar a estos acreedores privilegiados (incluyendo trabajadores) sino para seguir generando liquidez y así poder pagar una parte de los acreedores ordinarios que en cualquier otra situación no hubiesen recuperado nada.

14.- Afectación al avalista INGENIA AMBIENTAL S.L

Dice el art 652 del TRLC (negrita-italica nuestra):

Artículo 652. *Garantías de terceros.*

1. Los acreedores afectados que no hubieran votado a favor del plan de reestructuración mantendrán sus derechos frente a terceros que hayan constituido garantía personal o real para la satisfacción de su crédito. Respecto de los acreedores que hayan votado a favor del plan, el mantenimiento de sus derechos frente a los terceros obligados dependerá de lo que hubiesen acordado en la respectiva relación jurídica y, en su defecto, de las normas aplicables a esta.

2. Como excepción a lo establecido en el apartado anterior, los efectos del plan de reestructuración de una sociedad de un grupo se pueden extender también, en las condiciones previstas en este, a las garantías personales o reales prestadas por cualquier otra sociedad del mismo grupo no sometida al plan de reestructuración, cuando la ejecución de la garantía pueda causar la insolvencia de la garante y de la propia deudora.

Dentro del Grupo Solar Profit existe una S.L denominada INGENIA AMBIENTAL S.L (en adelante “INAM”) con NIF B65009979 (adjuntamos sus Cuentas Anuales del año 2024/23 depositadas en **DOCUMENTO N°12**), con CNAE 7112 “Servicios Técnicos de Ingeniería” que no está presentando actualmente ningún Plan de Reestructuración.

INAM es avalista personal de la sociedad SPES de las deudas financieras que mostramos en los dos cuadros de abajo por un montante total de 9.687.000€ y, en base al art 652.2 del TRLC transcrito arriba, solicitamos extender los efectos del Plan a todos los avales otorgados por INAM a terceros de la misma manera que la deuda avalada es afectada en el Plan.

Respecto a los requisitos que establece la LC para que se pueda extender el efecto del Plan a una sociedad del grupo que no está afectada por el propio PdR vemos que:

- Las CCAA de INAM en 2024 con un Patrimonio Neto negativo de casi **-1.000.000€** y un Activo Total de solamente 65.000€ y con cero ingresos, es fácil ver que INAM es totalmente incapaz de honrar esos avales por un montante total de 9.687.000€ y,
- Las ejecuciones de estos avales causarían irremediablemente su insolvencia igual que la de la empresa avalada SPES que ya está en insolvencia actual.

En aplicación del art 652.2 TRLC solicitamos que los avales que otorga INAM se vean afectados de la misma manera en quitas y esperas que las deudas que la mercantil avala.

AVALES de INAM en PRÉSTAMOS

AVALADO	Prestamista	Producto Avalado	Nominal	AVALISTA
SPES	Banc Sabadell	Préstamo a largo plazo	200.000 €	Ingenia ambiental
SPES	Caixabank	Préstamo a largo plazo	800.000 €	Ingenia ambiental
SPES	Ibercaja	Préstamo a largo plazo	75.000 €	Ingenia ambiental
SPES	Ibercaja	Préstamo a largo plazo	362.000 €	Ingenia ambiental
SPES	Santander	Préstamo a largo plazo	150.000 €	Ingenia ambiental
SPES	Ibercaja	Préstamo a largo plazo	1.000.000 €	Ingenia ambiental
		Total:	2.587.000 €	

AVALES de INAM en PASIVO CIRCULANTE

AVALADO	Prestamista	Producto Avalado	Nominal	AVALISTA
SPES	Caixabank	Linea Confirming	1.000.000 €	Ingenia Ambiental
SPES	Caixabank	Linea Multiproducto	2.500.000 €	Ingenia Ambiental
SPES	Ibercaja	Linea Conf./Comex	600.000 €	Ingenia Ambiental
SPES	Banc Sabadell	Credi Global	3.000.000 €	Ingenia Ambiental
		Total:	7.100.000 €	

15.- Errores materiales involuntarios en las cantidades afectadas

SPES ha hecho sus máximos esfuerzos para incluir las cantidades exactas en las clases afectadas, esto es, ha utilizado CIRBE más reciente o enviado documento a las entidades financieras para que confirmen cantidades o verificado con auditoría y asesor externo de auditoría.

Los únicos acreedores o cantidades NO afectadas son las que aparecen en el punto 8 previo que corresponde con el art 633.8º del TRLC. El resto de los acreedores afectados han sido identificados por clases (art 633.5º) aunque se ha intentado también individualizar las cantidades.

Se ha puesto especial esfuerzo en los nominales de las clases que han votado a favor del PdR y que son las responsables del arrastre interclases y así **el Experto ha podido verificar no solo estas cantidades sino también la naturaleza de estos contratos** y compararlo con la naturaleza de los contratos de las otras clases para así validar o no la formación de clases según su opinión objetiva e independiente que se encuentra en su informe.

Cualquier variación en las cantidades que puedan ser conciliadas entre SPES y los acreedores con voto negativo tras la solicitud de homologación serán las correctas afectadas ya que no modificarán la equidad del PdR26 ni cambiarán las mayorías obtenidas necesarias para el arrastre vertical del art 639.2 del TRLC.

Respecto a las contingentes y litigiosas serán afectadas por la cuantía máxima expresada en este PdR26 siguiendo los dictados del art 671.4 TRLC

PLAN de VIABILIDAD (2026-2030)



I. Introducción

- a. Sobre los Balances y PyG de SPES S.L.**

II. Proyecciones PyG en SPES Individual 2026 - 2030.

- a. Proyecciones de EBITDA y EBIT,**
- b. Beneficio Neto,**
- c. Free Cash Flow**
- d. Evolución de Caja desde 2025 a 2030,**
- e. Quita y Patrimonio Neto Individual,**
- f. Pago de la Deuda Sostenible,**

III. Conclusión

Introducción

a) Sobre los Balances y PyG de SPES S.L

SPES es una de las empresas del Grupo Solar Profit siendo la que era más industrial (aunque su “*business model*” ha cambiado) y propiedad al 100% de ProfitHol SA (PH) que es la Holding del grupo y en 2026 PH actúa como tal, es decir, sin actividad propia diferente a la gestión de las participadas y servicios centrales tras la imposibilidad de la fusión en enero 2026. PH es también la Holding cotizada en BME y consolida contablemente y fiscalmente todas las sociedades del grupo que controla directamente siendo la propietaria del 100% de todas las Participaciones Sociales de las mercantiles del grupo Solarprofit.

A este respecto hay que diferenciar entre el Balance y PyG consolidados de PH SA y que engloba a SPES S.L como a todas las demás participadas y el Balance y PyG individual de SPES.

Este PdR26 de SPES es sobre su Balance y PyG individuales y las cuentas consolidadas del Grupo son una obligación contable y fiscal pero no son las afectadas por este PdR.

Debido al PdR24, que se homologó ese mismo año, pero se declaró ineficaz en el año 2026 la comparativa entre las CCAA de los años 2023, 2024 y provisionales del año 2025 se complica.

Las CCAA del año 2023 muestran la situación de estrés financiero del Grupo con un PNeto muy negativo.

Las CCAA del año 2024 incorporan todas las quitas y esperas del PdR24 que para SPES representaba una quita del 96% de todo el pasivo y una espera hasta el año 2031 con “barrido de caja” y además todas las quitas intragrupos tanto comerciales como financieras.

Finalmente las CCAA del año 2025 vuelven a incorporar toda la deuda afectada del PdR24 incluida la intragrupo generando ingresos extraordinarios haya donde eran gastos por quitas sufridas o generando gastos extraordinarios haya donde eran ingresos extraordinarios por quitas generadas. Además hay que tener en cuenta si estos ajustes pasan por Pat Neto sin pasar por Pérdidas y Ganancias o pasan directamente por PyG.

Por tanto las CCAA del año 2025 serán similares en deuda total, acreedores comerciales y otros y Patrimonio Neto consolidado MUY negativo a las del año 2023_mientras que las CCAA 2024 están saneadas tras la homologación del PdR24 y la aplicación de las quitas que se propusieron en aquel PdR24.

Por eso es importante el Balance mostrado del año 2025 (pág 17 de este informe) “limpiando” la deuda intragrupo para mostrar la realidad de SPES con terceros y por tanto el verdadero efecto que el PdR26 tendrá en el balance (recordamos que toda la deuda intragrupo es subordinada y por tanto sujeta a quitas del 100% en este PdR26).

El Patrimonio Neto Consolidado es importante para que el Grupo pueda cotizar en BME manteniendo la obligación legal de un mínimo de Patrimonio Neto consolidado y por tanto este PdR26 de SPES individual así como el resto de PdR de otras participadas debe considerar el efecto en el Patrimonio Neto consolidado y así incrementarlo al mínimo posible para evitar una causa legal de disolución.

Por otro lado las CCAA individuales de SPES que, como hemos explicado sufrirán una variación importante entre 2024 y 2025, mostrarán los efectos de la fusión (fallida) que se iba a producir tras el PdR24 y que solo faltaba la aprobación del Registrador del Reg. Mctil de Barcelona en enero 2026.

De una manera un tanto sorprendente el Registrador precisaba del acuerdo de homologación de la AP Barcelona para dar el visto bueno a la fusión que ya tenía toda la documentación necesaria presentada. Como la demanda del Registrador llegó al mismo momento que la denegación de la AP a la homologación no tenía mucho sentido por parte de SPES de recurrir esta resolución del registrador cuando lo más importante era solicitar nuevos PdR ya que el grupo era y es viable y se precisaba de obtener las protecciones de nuevas comunicaciones de apertura de negociaciones.

Vistas las impugnaciones de los acreedores afectados que, creemos, aprovechaban el proyecto de fusión para complicar flujos, se ha decidido por la dirección del grupo SPES de presentar PdR individuales y no conjuntos como en el año 2024 y dejar la fusión para cuando los PdR sean homologados de manera individual.

Y, **¿cómo afecta esto a las CCAA individuales de SPES?** En el año 2025 y considerando que la fusión (“impropia” para definirla correctamente) parecía un hecho cierto y que todas las empresas se iban a convertir en una misma entidad, la holding PH empezó a facturar directamente en nombre de las participadas y pagar a éstas por los costes generados con esta facturación. Considerando que la fusión ahora no se está proponiendo en 2026, PH va a cobrar a las participadas por los servicios de Holding únicamente y las participadas, como SPES, cobrarán directamente por los servicios por ellas prestadas a los clientes, principalmente Solar360. PH caerá en facturación en 2026 como se ve en el PdR26 de la mercantil presentado pero también, y en gran medida, en costes dejando un margen más alto en 2026 que en 2025 a pesar de esta caída en la facturación y SPES, en cambio, subirá en facturación de manera importante en 2026 vs 2025.

Como vemos abajo la facturación global del grupo (entre las 3 empresas de abajo, ProfitHol+SolarProfit Energy Services y Solar Profit Sales que representan el 95% de la facturación del grupo) el incremento de facturación entre 2025 y 2026 es del 4.5% mientras que individualmente cada una de ellas sufrirá una variación mucho mayor por el traspaso de facturación de PH a SPS y SPES como consecuencia de la fusión “fallida” por la condición impuesta por el Registrador para llevarla a cabo.

PH+SPES+SPS

1. Importe neto de la cifra de negocios

31/12/2025

31/12/2026

8.922.650

9.316.470

Una vez explicado esto, entraremos directamente a analizar las proyecciones de flujos de SPES para los años 2026 a 2030 que es la duración de este PdR26 a pesar de que se comprometerán pagos a los acreedores posteriores al año 2030.

Plan de Reestructuración Individual de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L (SPES)

II.a) Proyecciones PyG en SPES Individual. EBITDA y EBIT

SPES	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030	
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.909.956	6.500.000	7.500.000	9.000.000	10.000.000	11.500.000	
2. Variación de existencias de prod. term. y en curso	(2.764.647)	0	0	0	0	0	Nada que añadir en 2026 a 2030
4. Aprovisionamientos	(1.806.045)	(4.095.000)	(4.800.000)	(5.850.000)	(6.600.000)	(7.705.000)	Avg 65 % ventas 2026-2030
a) Consumo de mercaderías	(559.900)						
b) Consumo de materias primas y otras mat. consumibles	(90.345)						
d) Trabajos realizados por otras empresas	(1.155.800)						
6. Gastos de personal	(555.559)	(572.226)	(624.393)	(678.125)	(733.468)	(825.472)	Subida 3% anual CPI + 1 contratacion (35k) en 2027 y una en 2030 (35k)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(443.490)						
b) Cargas sociales	(112.069)						
7. Otros gastos de explotación	(936.444)	(964.537)	(993.473)	(920.950)	(948.578)	(977.036)	+3% CPI pero baja 10% en 2028 y ss por menor litigiosidad y costes restructuracion
a) Servicios exteriores	(732.099)						
b) Tributos	(201.090)						
c) Otros gastos de gestión corriente	(3.255)						
RESULTADO BRUTO de EXPLOTACION (EBITDA)	(976.242)	868.237	1.082.134	1.550.926	1.717.954	1.992.492	Promedio 2026-30
Margen Ebitda		13,4%	14,4%	17,2%	17,2%	17,3%	15,9%
8. Amortización del inmovilizado	(736.911)	(329.184)	(100.330)	(70.405)	(77.856)	(74.096)	
10. Exceso de provisiones	573.067						Nada en 2026 ni adelante
5. Otros ingresos de explotación	4.591.102						Ingresos no reconocidos en 2025 y que se reconocen ahora (anticipos de Carrefour +)
11. Deterioro y rtdo. por enajenaciones del inmovilizado	(396.570)						Nada en 2026 ni adelante
a) Deterioro y pérdidas	(337.020)						
b) Resultados por enajenaciones y otras	(59.550)						
RESULTADO NETO de EXPLOTACION (EBIT)	2.877.948	539.053	981.804	1.480.521	1.640.098	1.918.396	Promedio 2026-30
Margen EBIT		8,3%	13,1%	16,5%	16,4%	16,7%	14,2%

Si bien hay un comentario a la derecha de la tabla clarificaremos algunos puntos:

1. Las cifra de negocio sufre un fuerte incremento en 2026 vs 2025 por lo ya comentado de la facturación una vez la fusión no se llevó a cabo. En la pág previa 38 vemos como la variación del importe de ventas del grupo es realmente ajustada a lo esperado en 2026, viendo los 5 meses ya facturados, de un incremento del 4.5%.
2. El resto de los gastos de explotación (Aprovisionamientos y otros gastos) se ajusta a la cifra de ventas y años anteriores y los gastos e personal suben por el CPI con dos contrataciones esperadas en 2027 y 2030. Esto hace pasar el EBITDA de NEGATIVO en 2025 a +868k en 2026, es decir, la mejora en el Resultado Bruto de Explotación es significativa. El margen EBITDA de una media del 15.9% es aceptable y bastante consistente.
3. El resultado Neto de Explotación, EBIT, también mejora sustancialmente (teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por extraordinarios) con un margen que sube del 8.3% al 14.2%.
4. Vemos como el ratio EBIT/EBITDA pasa del 62% en 2026 al 96% en 2030 reflejando la variación en el modelo de negocio, menos intensivo en capital y que se refleja en amortizaciones cada vez inferiores con una diferencia menor entre EBITDA y EBIT muy lógica en empresas de servicios y no manufacturera-industrial.

a) Beneficio Neto

SPES	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030	
13. Ingresos financieros	(87.009.355)						
14. Gastos financieros (Comisiones)	29.666.960	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	
RESULTADO FINANCIERO	(57.342.395)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	No reduce FCF pero sí Caja
RESULTADO ANTES IMP (BAI)	(54.464.447)	529.053	971.804	1.470.521	1.630.098	1.908.396	T = 25% en 2031 y ss
18. Impuestos sobre beneficios	-						479.599
BENEFICIO NETO	(54.464.447)	529.053	971.804	1.470.521	1.630.098	1.908.396	

1. El ingreso y gasto financiero de 2025 son la reversión del PdR24 y la recuperación en Balance y PyG de las quitas generadas y sufridas por la homologación inicial del PdR24.
2. Los gastos financieros 2026 a 2030 son simplemente comisiones bancarias anuales.
3. El beneficio neto pasa de ser MUY negativo en 2025 a positivo en los siguientes años del Plan. La única diferencia con el Resultado Neto de Explotación (EBIT) de 2026 a 2030 son comisiones bancarias mínimas (transferencias, mantenimiento de cuentas etc).
4. El Grupo tiene unas BINs elevadas que se agotan en el PdR por tanto no hay impuestos a pagar.
5. Por esto en la columna de impuestos, año siguiente a la finalización del PdR, ponemos en rojo **479.599€** que es el cálculo de impuestos para obtener el NOPAT= Ebit * (1-T) que se utilizará para los FCF a partir del año 2030.

b) Free Cash Flow

SPES	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030
ACUERDO PAGOS ERE		(123.685)	(36.000)			
ACUERDO PAGOS AEAT/TGSS		(534.972)	(49.445)	(50.111)	(6.161)	
FCF (Ebit(1-T)+Amortiz +/-Capex +/-WKV)		209.580	896.689	1.375.815	1.611.793	1.867.492
Capex	50.000	CERO	(50.000)	(50.000)	(50.000)	(50.000) con 50,000 Capex desde 2027
WKV	5%	CERO	(50.000)	(75.000)	(50.000)	(75.000) con 5% WKV desde 2027

1. El FCF se ve afectado en 2026 y 2027 y en menor medida en 2028 y 2029, como vemos en la Tabla superior, principalmente por los acuerdos con los trabajadores (ERE 2023 y 2024) firmado en la Audiencia Nacional con los principales sindicatos y con el acuerdo alcanzado con la TGSS y la AEAT por las dificultades existentes en esos mismos años 2023 y 2024 para cumplir con estas obligaciones.
2. Por otro lado hay una inversión en activo material (Capex) de **50.000€ al año** al ser la empresa del Grupo que gestiona más activo fijo de todas pero como hemos comentado la amortización anual se reduce de manera considerable año a año afectando positivamente al FCF.
3. Se incluye una pequeña variación el capital circulante según el incremento de ventas del 5% sobre ese incremento, porque SPES es la que compra y mantiene las existencias antes de proveerlas al cliente final y que se haga la obra.

Teniendo esto en cuenta vemos que el FCF pasa a positivo en 2026 y se incrementa considerablemente hasta 1.86M€ que favorecerá el repago a acreedores afectados.

c) Evolución de Caja desde 2025 a 2030.

SPES	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030
Caja Operativa 15% Ventas		975.000	1.125.000	1.350.000	1.500.000	1.725.000 Y para pago de Impuestos a partir 2030.
Caja Inicial		39.052	238.632	1.125.321	1.350.000	1.500.000
Caja Final antes Pago Acreedores	39.052	238.632	1.125.321	2.491.136	2.951.793	3.357.492
Exceso Caja Operativa		-736.368	321	1.141.136	1.451.793	1.632.492 Se paga si exceso >500,000eur. Primer pago Julio 2029
Pago a Acreedores Acumulado		0,00	0,00	1.141.136	2.592.928	4.225.420
Caja Final Tras Pago Acreedores		238.632	1.125.321	1.350.000	1.500.000	1.725.000 Unos 500,000€ van a AEAT en 2031 en Impuestos
Total PAGO Acreedores					10.202.897	Incluye la deuda Renacida + Pago Cash Sweep

1. Estimamos una Caja Operativa del 15% de las ventas, muy similar a dos meses de gastos de explotación incluyendo Gastos personal e igual al PdR24. El impago de cualquiera de estos conceptos podría provocar la incapacidad de SPES de llevar a cabo sus operaciones, de aquí mantener un mínimo cuando no es posible acceder a financiación bancaria.
2. Vemos que la caja final es siempre positiva y que solo hay exceso de caja en 2028 de 1.1M€ que incrementa hasta 4.2M€ acumulados en 2030. Todo este exceso de caja se pagará a los acreedores ordinarios afectados a prorrata al mes después de depositar CCAA del año que ha generado exceso de caja (> 500k€ acumulado para evitar transferencias mínimas).
3. La caja final del año 2030 es justamente la caja mínima operativa de 1.7M€ y recordemos que se deben pagar impuestos de unos 500.000€ con este FCF y el pago a ICF y el pago al acreedor con Priv. Especial en el año 2031 y siguientes.
4. Incluyendo la deuda renacida a 31/12/2030 de 3xEBITDA (2030) vemos que el repago a acreedores ordinarios es algo más de 10M€ lo cual reduce considerablemente la quita final a estos.

d) Quita y Patrimonio Neto Individual

En la pág 17 de este PdR mostramos que el Patrimonio Neto individual de SPES era negativo de unos 47.2M€ por la abultada deuda exigible que viene de los años de gran actividad anteriores a 2023. La deuda financiera (excluyendo ICF) pero incluyendo los avales de BBVA, el crédito P.Esp y la deuda comercial ordinaria es de unos 50M€. Con una quita del 96% generamos un PN de 47.8M€ es decir pasamos de un PN de -47.25M€ a +580.000€ si solo tenemos en cuenta estas métricas, es decir esta quita del 96% es el mínimo que se debe de hacer (y es idéntico al del PdR24) para obtener un PN positivo mínimo que contribuya al PN consolidado necesario para no estar en causa de disolución.

SPES 31/05/2026 - SIN Intragrupa (Con Aval SEV y ZAR)		
	EUROS	
Activo No Corriente	1.499.521	
Activo Corriente	5.935.740	
Total Activo	7.435.261	
Patrimonio Neto	-47.243.852	
Pasivo No Corriente	2.671.526	ICF Deuda ppalmente
Pasivo Contingente	6.565.867	SPES AVALISTA SEV y ZAR
Pasivo Corriente	45.441.720	PdR24 Finac+Comerc +P.Esp
Total PN y Pasivo	7.435.261	

La reestructuración financiera propuesta resulta necesaria para adecuar la estructura patrimonial y financiera de SPES a la nueva dimensión operativa y económica del Grupo SolarProfit tras el profundo ajuste acometido en estos últimos años. La reducción del pasivo financiero y comercial permitirá restablecer una situación de equilibrio patrimonial compatible con la continuidad de SPES.

El PdR26 de SPES propone una quita del 96% lo cual generaría ingresos extraordinarios que anulan en su totalidad el PN negativo de 47.2M€. Pero con el pago del *cash sweep* y la deuda renacida la quita final es del 80% ya que se pagan unos 10M€ entre ambos conceptos. Sigue siendo una quita importante pero no es del 100% (Caso Naviera Armas) y además compromete a SPES a pagos durante 10 años a partir del año 2030, es decir, los administradores y socios de SPES están gestionando una entidad desde 2030 con casi 4.6xEbitda de ratio de endeudamiento, esto es, no creemos que estos socios de SPES se queden con mucho valor post reestructuración cuando tienen 6M€ deuda renacida (con intereses), 2.65M€ ICF (con intereses) + 640k Priv Esp es decir 9.3M€ de deuda a repagar y 2M€ de Ebitda proyectado

e) Pago de la Deuda Sostenible + ICF

Según las proyecciones del PdR26 de SPES, los 6M€ de deuda renacida e ICF se pagarán con intereses que teniendo en cuenta la amortización francesa y un tipo medio de 3.80% (Eur12m+1%) representa un pago anual de 880.000€ durante 10 años. El FCF antes de impuestos en 2030 es de 1.86M€ y el Impuesto de Sociedades (25%) es de 475.000€ según el BAI (Bfo antes de Impuestos de 2030) lo cual significa que el 64% anual del FCF tras impuestos va para bancos e ICF.

Con el remanente hay que pagar los > 600.000€ del Priv Especial, las probablemente mayores inversiones necesarias para el mantenimiento de la productividad (Capex) y el incremento del Capital de Trabajo si la empresa continúa creciendo (tras años de sub-inversión) y todo esto manteniendo un mínimo para sorpresas negativas que cada vez son más habituales (riesgos geopolíticos, política nacional etc).

Por tanto la estructura temporal del repago ha sido diseñada tomando en consideración la capacidad recurrente y razonablemente previsible de generación de caja de SPES tras la reestructuración, evitando imponer una carga financiera incompatible con la continuidad operativa y estabilidad patrimonial de la Sociedad.

Un calendario significativamente más corto comprometería la capacidad de SPES para mantener adecuadamente sus funciones corporativas y de coordinación dentro del Grupo SolarProfit, pudiendo generar nuevamente tensiones de tesorería incompatibles con la finalidad de viabilidad perseguida por el presente Plan.

En consecuencia, el horizonte temporal de amortización previsto permite maximizar las expectativas de recuperación efectiva de los acreedores afectados frente al escenario alternativo de liquidación concursal, compatibilizando el repago ordenado de la deuda sostenible de SPES con el mantenimiento como empresa en funcionamiento.

III.Conclusión

SPES, es una empresa operativa integrada en el Grupo SolarProfit con un nivel de deuda financiera y comercial que no está adaptada a los tiempos operativos desde 2023.

Tiene un know-how, un cliente principal sólido. Solvente y que confía en la capacidad del Grupo para llevar a cabo las operaciones.

SPES paga a sus trabajadores, está pagando los ERE, los impuestos atrasados, a los proveedores corrientes para llevar a cabo las operaciones, piensa en contratar a más personal e intenta creer de manera menos arriesgada; pero la “mochila” del 2022 y 2023 de deuda cuando todos pensaban en que este sector era imparable es insostenible.

Si sigue funcionando desde el 2023 es que es viable económicamente pero toda esta deuda no se cobrará nunca, puede ser CERO en liquidación o hasta un 20% manteniéndola operativa y si las proyecciones se cumplen.

Dejar caer empresas viables porque no han aguantado la carga financiera no es lo que quiere el legislador y no pone límites a las quitas siempre que sean proporcionales y cumplan su función.

Creemos que en SPES cumplen su función y así se demuestra desde el 2023.

La reestructuración propuesta en el presente Plan no persigue mantener artificialmente una situación de insolvencia irreversible, sino consolidar financieramente una estructura empresarial que ya ha acometido una profunda transformación operativa desde 2023 y que actualmente desarrolla un modelo de negocio significativamente más eficiente, sostenible y adaptado a la realidad actual del mercado.

El presente Plan ha sido elaborado conforme a hipótesis prudentes y conservadoras de generación de caja, priorizando la estabilidad y sostenibilidad financiera frente a escenarios de crecimiento agresivo o proyecciones excesivamente optimistas que podrían comprometer el cumplimiento efectivo del propio Plan.

Este PdR2026 va a permitir a SPES, junto con el resto del grupo, a construir sobre una base de conocimiento elevada y evitar que una empresa y Grupo, en un mercado con tan fuerte potencial, desaparezca y con él todo el esfuerzo realizado por todos los *stakeholders*, incluidos los bancos financiadores.

En definitiva, creemos que este PdR26 de SPES SL cumple con los objetivos del Libro II y también escrupulosamente los requisitos formales y materiales para solicitar y obtener su homologación vía el artículo 639.2 del TRLC.

Carlos Perelló Yanes
Perelló&Biosca&Cabrera S.L.P
Reestructurador

ANEXOS

al

PLAN

de

RESTRUCTURACIÓN



ÍNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°1: Nota simple del Registro Mercantil.

DOCUMENTO N° 2: DIOR del LAJ incoando comunicación de apertura de negociaciones.

DOCUMENTO N° 3: A AUTO de aprobación de nombramiento de experto en la reestructuración del Juzgado Mercantil N° 3 de Barcelona.

DOCUMENTO N° 4: DECRETO del LAJ JM3 teniendo por realizada comunicación de apertura de negociaciones.

DOCUMENTO N° 5: Cuentas Anuales 2022.

DOCUMENTO N° 6: Cuentas Anuales 2023.

DOCUMENTO N° 7: Escrito de comunicación de apertura de negociaciones.

DOCUMENTO N° 8: Cuentas Anuales 2024.

DOCUMENTO N° 9: Balance Provisional y Pérdidas y Ganancias Provisional a 31 de diciembre 2025.

DOCUMENTO N° 10A y 10B: Certificados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS.

DOCUMENTO N° 11: CIRBE detallado de SPES.

DOCUMENTO N° 12: CCAA de INAM Avalista Grupo a 31122024.

DOCUMENTO N° 13A: Lista Acreedores COMERCIALES Afectados descritos por Clases (sin Intragrupo) PYME y NO PYME.

DOCUMENTO N° 13B: Lista Acreedores Intragrupo Afectados.

DOCUMENTO N° 13C: Lista Acreedores Afectados Financiación Consumo.

DOCUMENTO N° 14A: Garantía prendaria a acreedor con Priv. Especial. JAUSAS (Fieldfisher).

DOCUMENTO N° 14B: Reconocimiento de deuda a acreedor con Priv. Especial. JAUSAS (Fieldfisher).

DOCUMENTO N° 15: Prueba de calificación negativa del Registrador de la fusión.

DOCUMENTO N° 16: Escrito de Apoyo del cliente principal Solar360.

DOCUMENTO N° 17: Acta con el acuerdo de los administradores de SPES para solicitar la homologación del PdR individual de SPES.

DOCUMENTO N° 18: Informe de Valoración del Experto del valor como empresa en funcionamiento y en liquidación de SPES.

DOCUMENTO N° 19: Certificado del Experto del Pasivo en el PdR de SPES.

DOCUMENTO N° 20 : Certificado del Experto sobre las mayorías de voto a favor del Plan de Restructuración.

DOCUMENTO N° 21: Comunicación previa a la solicitud de homologación del PdR a todos los acreedores afectados en este PdR hayan aprobado o no el mismo.

DOCUMENTO N° 22: Contrato con obligaciones Recíprocas y documentación anexa al contrato del cual se pide su resolución.

**PLAN
de
RESTRUCTURACIÓN
INDIVIDUAL de
SOLARPROFIT SALES, S.L.
("SPS o SALES") con
CONTRADICCIÓN PREVIA Art
662 y 663 TRLC.**

(Grupo SOLARPROFIT)



Restructurador: Carlos PERELLÓ YANES
(Economista CEMAD- Abogado ICAM- Experto Contable EC- Asesor Fiscal-REAF)

ÍNDICE (Art. 633 LC).

- 1. Identidad del Deudor.**
 - a. Solicitud de Homologación con Contradicción Previa, art 662 TRLC**
- 2. Identidad del Experto nombrado.**
- 3. Descripciones del deudor:**
 - a. De su situación económica.**
 - b. De los trabajadores.**
 - c. De las causas de la situación actual.**
 - d. Alcance de las dificultades.**
- 4. Activo y Pasivo del deudor en el momento de formalizar este Plan de Reestructuración (en adelante también “PdR”):**
 - a. Activo a la formalización del Plan.**
 - b. Pasivo a la formalización del Plan.**
- 5. Acreedores afectados por el Plan:**
 - a. Descritos por Clases.**
 - b. Importe nominal afectado individualmente e intereses, la clase a la que pertenecen y reestructuración propuesta en el Plan.**
- 6. Contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que vayan a quedar resueltos en virtud del plan.**
- 7. Requerimientos si el plan afectara a los derechos de los socios.**
- 8. Acreedores o socios no afectados por el Plan y razones de no afectación mencionados individualmente.**
- 9. Medidas de reestructuración operativa propuestas. Medidas de reestructuración financiera. Existencia de financiación interina o de nueva financiación prevista en el PdR.**
- 10. Operaciones societarias propuestas.**
- 11. Información y Consulta, en su caso, a los trabajadores.**
- 12. Comunicación del Plan a los Acreedores afectados. Art 627 TRLC.**
- 13. Afectación, en su caso, del crédito Público.**
- 14. Efectos del Plan sobre Avalistas-sociedades del grupo no afectados por el Plan de Reestructuración**
- 15. Errores materiales involuntarios en las cantidades afectadas**

PLAN DE VIABILIDAD de la sociedad solicitante.

I. Introducción

a. Sobre los Balances y PyG de SALES S.L.

II. Proyecciones PyG en SALES S.L Individual 2026 - 2030.

- a. Proyecciones de EBITDA y EBIT,**
- b. Beneficio Neto,**
- c. FCF y FCF Ajustado**
- d. Evolución de Caja desde 2025 a 2030,**
- e. Pago de la Deuda Sostenible,**

III. Conclusión

ÍNDICE DOCUMENTAL

- DOCUMENTOS ANEXADOS**

1.- LA IDENTIDAD DEL DEUDOR.

Constitución y Denominación Social

La sociedad "**SOLAR PROFIT SALES, S.L.U.**", de nacionalidad española y con **CIF número B-02.777.076**, se constituyó por tiempo indefinido el **4 de noviembre de 2020**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Cardedeu (Barcelona), D. Enrique García Castrillo, bajo el número 1.366 de orden de protocolo (en adelante, "**Escritura de Constitución**").

Datos Registrales

SPS está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 47.579, Folio 176, Hoja número B-556171.

Domicilio Social

El domicilio social actual se encuentra en la Calle Tecnología 82, Pasaje C, 08450, Llinars del Vallés (Barcelona), España.

Objeto Social

SPS tiene por objeto las actividades propias de un call center. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

El C.N.A.E de la Sociedad es el 8220 – Centro de llamadas.

Capital Social y Socios

En la Escritura de Constitución se fijó el capital social en TRES MIL EUROS (3.000.-€) y estaba representado por 3.000 participaciones de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, el cual quedó totalmente suscrito y desembolsado por la mercantil SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U., configurándose ésta última como Socia Única de la Sociedad.

Posteriormente, en fecha 21 de julio de 2021, CABEZHOBELAZHA GROUP, S.L.U. y BEAZHOCABEZHO, S.L.U. adquirieron en partes iguales (esto es, 1.500 participaciones cada una de ellas) las participaciones titularidad de SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L.U de la Sociedad. Esta transacción se formalizó mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de distribución de dividendo en especie, otorgada ante el notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, con el número 1.960 de su protocolo.

Por su parte, el mismo día 21 de julio de 2021, CABEZHOBEAZHA GROUP, S.L.U. y BEAZHOCABEZHO, S.L.U. mediante escritura de constitución otorgada ante el notario de Barcelona, D. Miquel Tarragona Coromina, el día 21 de julio de 2021, con número 1.965 de su protocolo, aportaron las participaciones de las que eran titulares cada una de ellas de SPS para la constitución de la mercantil PROFITHOL, S.L.

Como consecuencia de todo ello, en la actualidad, el Socio Único de SPS es PROFITHOL, S.A. (sociedad cabecera del grupo).

Gobierno de la Sociedad

La composición actual del Órgano de Administración es la siguiente:

- Don Roger Fernández Girona, Administrador Solidario, con cargo indefinido.
- Don Óscar Gómez López, Administrador Solidario, con cargo indefinido.

Dichos nombramientos constan en la Escritura de Constitución.

Audidores

El actual Auditor de la mercantil es **BDO AUDITORES, S.L.P.**, la cual fue nombrada por un período de tres (3) años, es decir, para los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2023 hasta el a 31 de diciembre 2025, en virtud del Acta de Decisiones del Socio Único de la Sociedad de fecha 1 de diciembre de 2023.

Apoderados

SPS tiene otorgado el siguiente poder general, debidamente inscrito en el Registro Mercantil:

- (i) Escritura de poder autorizada por el Notario de la Villa de Cardedeu, D. Enrique Garcia Castrillo, bajo el número 1.156 de su protocolo, en fecha 20 de junio de 2022, a favor de **Profithol, S.A.**

Dirección de Correo Electrónico para comunicaciones con SALES

pdr@solarprofit.es

Se adjunta como **DOCUMENTO N° 1** la Nota Simple del Registro Mercantil de Barcelona de SALES, de fecha **20 de abril de 2026**.

Acceso telemático al Plan de Reestructuración

Todos los acreedores tendrán acceso libre al Plan de Reestructuración de SALES en la web de BME Growth a través del acceso siguiente:

https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/SOLARPROFIT_ES0105621009.aspx

Y también se publicará en la página web del Grupo Solarprofit en la dirección siguiente: www.solarprofit.es.

HISTORIA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL DE SALES (SPS).

Solar Profit Sales, S.L.U. es una sociedad que está integrada en el Grupo Solar Profit (cuya cabecera es Profithol, S.A.) y que se constituyó a finales del 2020 para iniciar su actividad a inicio del 2021.

SPS es la sociedad que opera como fuerza de ventas de, entre otros productos de terceros, los productos y servicios de las sociedades del Grupo Solar Profit.

A nivel de grupo, durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la caída de la demanda del autoconsumo fotovoltaico a nivel residencial, motivada, principalmente, por la situación del mercado y por el significativo y rápido retroceso del precio de la energía, que venía de máximos históricos en el ejercicio anterior, la situación económico-financiera de SPS se vio muy perjudicada, haciendo imposible absorber los costes de estructura existentes, que se habían dimensionado asumiendo volúmenes de actividad mucho mayores.

Con motivo de lo anterior y considerando los indicios de ralentización de la demanda, en septiembre de 2023 se decidió realizar un Expediente de Regulación de Empleo y, posteriormente, ante la situación extremadamente complicada de la sociedad, en abril del 2024, se realizó un nuevo Expediente de Regulación de Empleo.

Paralelamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, en fecha 28 de marzo de 2024, se presentó un procedimiento preconcursal para la sociedad y otras sociedades del Grupo a fin de iniciar conversaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo global de restructuración de deuda.

Asimismo, en fecha 28 de junio de 2024, se presentó una solicitud de prórroga del plazo de declaración de concurso de las sociedades preconcursadas, que se aprobó por el Juzgado correspondiente, otorgando un nuevo plazo de 3 meses adicionales.

Tras la finalización de esta prórroga a finales de septiembre 2024 se presentó dentro del mes siguiente un Plan de Restructuración Conjunto de 5 sociedades del Grupo, ie, PH, SPES, SPS, SEV Y ZAR siendo los 3 primeros Planes No Consensuales y los dos últimos Planes Consensuales Unánimes.

Estos 5 Planes Individuales pero presentados de manera conjunta fueron homologados por el mismo JM3 de Barcelona aunque fueron, posteriormente impugnados por algunos de los acreedores afectados.

El **1 de diciembre 2025** se celebró el juicio oral ante la Sección 15 de la AP de Barcelona y se obtuvo una sentencia desestimatoria conjunta al no aceptare la formación de clases de una de las deudoras y cayendo por tanto desestimación en los 5 Planes impugnados.

Tras esta sentencia y existiendo una viabilidad del Grupo, demostrada por su constante actividad corriente desde las dificultades del año 2023, por el hecho de contratar a nuevo personal, no tener impagos con el Sector Público, pagar a los trabajadores afectados por el ERE etc la dirección del grupo SolarProfit decidió presentar nuevas comunicaciones de apertura de negociaciones, art 585 TRLC, para las principales sociedades arriba mencionadas.

Las fechas de estas comunicaciones fueron:

ProfitHol (PH): 22 de enero 2026. En PH se solicitó homologación el 21 de mayo 2026.

Solar Profit Energy Services (SPES): 3 de febrero 2026

Solar Profit Sales (SPS): 3 de febrero 2026

Adjunto como **DOCUMENTO N° 2** el Decreto del LAJ incoando comunicación de apertura de negociaciones.

1.A Solicitud de Homologación con CONTRADICCIÓN PREVIA

Dice el art 662 y 663 del TRLc:

Artículo 662. *Solicitud de homologación con fase de contradicción previa.*

En la solicitud de homologación, el solicitante podrá requerir que, con carácter previo a la homologación del plan de reestructuración, las partes afectadas puedan oponerse a esta.

Artículo 663. *Especialidades.*

La oposición de las partes afectadas se tramitará por los cauces del incidente concursal con las especialidades siguientes:

1.ª La providencia que admita a trámite la solicitud de homologación se publicará en el Registro público concursal con indicación del lugar donde el plan queda a disposición de los acreedores afectados y, en su caso, de los socios, para que en un plazo de quince días desde su publicación registral puedan formular oposición.

2.ª La legitimación y los motivos de la oposición se sujetarán a las normas previstas para la impugnación del plan en la sección 3.ª de este capítulo, incluyendo la falta de competencia internacional o territorial.

3.ª Todas las oposiciones, incluidas las fundadas en la falta de competencia judicial, se tramitarán conjuntamente, y se dará traslado de todas ellas al solicitante de la homologación para que, en un plazo común de quince días conteste a la oposición.

4.ª La sentencia que resuelva sobre el incidente se dictará en un plazo de un mes y no será susceptible de recurso.

La mercantil SPS solicita la homologación de este PdR con contradicción previa.

2.- LA IDENTIDAD DEL EXPERTO

El experto propuesto es **M&M ABOGADOS PARTENERSHIP, S.L.P.**, sociedad de nacionalidad española, con CIF B64880560 y con domicilio en Paseo de la Castellana 121, escalera izquierda, 9º C, 28046 – Madrid, en la figura de DON ÁLVARO MARTINEZ DOMINGO con DNI 47910501Y

El email de comunicación es amartinez@mmabogados.org y el móvil 628 11 62 46. Adjuntamos como **DOCUMENTO N° 3** el AUTO 552/2026 E5J de aprobación de nombramiento de experto en la reestructuración del Juzgado Mercantil N° 3 de Barcelona tras la solicitud de Nombramiento de Experto enviada en fecha **23 de abril 2026.**

3.- DESCRIPCIONES

a) De la situación económica del deudor.

La sociedad deudora solicitante de este PdR, SPS SL, se encuentra a la fecha de presentación de este Plan de Reestructuración en situación de **insolvencia ACTUAL**.

Así el Art 2.3 de la Ley 6/2022 de 5 de septiembre (en adelante “LC” o “TRLR”) dice:

*«3. La insolvencia podrá ser actual o inminente. **Se encuentra en estado de insolvencia actual el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.** Se encuentra en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que dentro de los tres meses siguientes no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones».*

En fecha **5 de febrero de 2026** SPS SL., presentó un escrito por el que ponía en conocimiento del Juzgado la apertura de negociaciones con los acreedores. Esta solicitud se aprobó por Decreto del LAJ del JM3 de Barcelona de fecha **5 de febrero de 2026** y nº de procedimiento 173/2026. Adjuntamos como **DOCUMENTO Nº 4** EL Decreto del LAJ.

En este escrito de comunicación de apertura de negociaciones ya se describía la situación de insolvencia Actual de la deudora SPS.

Es más esta situación de insolvencia se describía en el PdR24 que, al no ser homologado, ha supuesto la recuperación de toda la deuda afectada (con la eliminación de la quita del 90% en el PdR24) en el balance de SPS.

SPS sigue en estado de impagos generalizados a los proveedores/acreedores comerciales que existían en el PdR24 si bien ha ido pagando las obligaciones recíprocas de contratos vigentes necesarios de tracto sucesivo igual que a trabajadores y al sector público.

Respecto a este último acreedor, crédito público, decir que SPS se encuentra actualmente, con respecto a la AEAT y TGSS, en situación de estar al corriente de pago (**que mostramos en el DOC Nº 5A y 5B**) mientras que con la TGSS se acordó un pago de 29.048€ en este año 2026 por indemnizaciones por despido como vemos en el Plan de Viabilidad; en cualquier caso ninguno de estos dos entes públicos, TGSS y AEAT, se verán afectados por este Plan de Reestructuración.

La situación de insolvencia ACTUAL se puede apreciar claramente en el estudio de la generación de caja (*cash flows*) futura de SPS que demuestra que esta mercantil es totalmente incapaz de repagar lo debido a proveedores comerciales sin una recalendarización de pagos. Estos impagos abocarían a SPS a un concurso de acreedores liquidativo si no se llevara a cabo esta reestructuración con un resultado claramente peor para estos *stakeholders* que si se homologa este PdR26.

Es importante destacar que, tras el profundo proceso de reestructuración operativa acometido desde 2023, las principales sociedades operativas del Grupo SolarProfit han reducido significativamente su estructura de costes, intensidad operativa y exposición a riesgos de ejecución, evolucionando hacia un modelo de negocio más eficiente y sostenible.

La restructuración financiera prevista en el presente Plan tiene precisamente como finalidad adecuar el volumen de endeudamiento de SPS a la nueva dimensión operativa y económica del grupo tras el proceso de transformación empresarial acometido desde 2023, permitiendo restaurar una estructura patrimonial y financiera sostenible en el corto y medio plazo.

De aquí la necesidad de un plan de Reestructuración de estas características.

Recordamos que SPS es la fuerza de ventas del grupo y la que cuenta con mayor número de profesionales, en total 23 personas en plantilla.

b) De los trabajadores

EL número y la situación de los trabajadores activos en nómina de SPS es de 23 trabajadores activos actualmente y de estar al corriente de pago hasta la fecha de presentación de este Plan de Reestructuración igual que con las cuotas de la Seguridad Social correspondientes.

El nuevo Grupo SolarProfit, tras los EREs realizados en los años 2023 (octubre) y 2024 (mayo/junio), pasa a tener de manera permanente menos de 50 trabajadores en plantilla, exactamente 43 trabajadores repartidos principalmente en 4 sociedades:

1. PH: 3 trabajadores y 3 consejeros en nómina.
2. SPES: 9 trabajadores.
3. SPS: 23 trabajadores.
4. INAM: 5 trabajadores.

Como información, el número de trabajadores afectados por el ERE del año 2023 en cada una de las primeras 3 mercantiles fue de 21, 168 y 39 trabajadores respectivamente complementándose cada una de ellas con bajas voluntarias. Mientras que los trabajadores afectados por el ERE del año 2024 fueron respectivamente, 32, 226 y 46 trabajadores. En el pico de su actividad el Grupo SOLARPROFIT llegó a tener una plantilla de más de 1.200 trabajadores para dar una idea del crecimiento exponencial del negocio en el año 2022 y la reducción enorme posterior.

Por tanto, como el PdR no afecta a ninguna de las condiciones de trabajo de los trabajadores no es necesario comunicarlo ni pedir un informe previo tal y como establece el art 628 bis de la LC que transcribimos abajo:

Artículo 628 bis. Derechos de información y consulta de las personas trabajadoras.

“Cualquier modificación o extinción de la relación laboral que tenga lugar en el contexto del plan de reestructuración, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación laboral aplicable incluyendo, en particular, las normas de información y consulta de las personas trabajadoras”.

Al no haber modificaciones ni extinciones de las relaciones laborales no hay necesidad de informar a los trabajadores más allá de lo que regula el Estatuto de los Trabajadores en su art 64 ET.

c) De las causas de la situación actual

Como hemos comentado, la situación actual de SPS es de insolvencia actual y sin la presentación de un PdR la situación pasaría rápidamente a la de una solicitud de concurso voluntario liquidativo.

Las razones principales de esta situación de insolvencia actual son las mismas que guiaron el PdR del año 2024 porque los efectos se siguen sintiendo a pesar de que algunos datos macro han mejorado o algunos costes se han reducido y así hablamos de:

- Caída del precio de la electricidad y reducción del coste energético que provocaron una caída en la demanda de instalaciones renovables..
- Fin de las subvenciones *Next Generation* EU que provocaron una exacerbación de esta caída en la demanda.
- Elevado incremento del número de competidores y presión en los precios.

A estas razones generales hay que añadir las razones particulares de SPS:

- El nombre de SolarProfit se vio negativamente afectado por las noticias de su insolvencia en 2024 y de aquí la importancia del acuerdo con Solar360 (Repsol+Movistar) que son el nombre comercial con el que se consiguen nuevos contratos de autoconsumo renovable, por tanto SPS trabaja como una fuerza de ventas para su cliente principal que es Solar360.

Todas estas razones, arriba indicadas, están ya elaboradas en los escritos de comunicación de apertura de negociaciones adjuntas en el **DOCUMENTO N° 14** por lo que no vamos a desarrollarlas de nuevo ya que no existen variaciones a lo ya dicho en estos escritos.

Pero si es importante señalar que el extraordinario crecimiento del Grupo hasta el año 2022 no hubiese sido posible sin la financiación otorgada por las entidades bancarias.

Del año 2021 al 2022 las ventas se multiplicaron por 2.5x de 38MM€ de ventas en 2021 a 94.5MM€ de cifra de negocio en 2022.

Este crecimiento en ventas del año 2021 al 2022 solo es posible con inversión en capacidad (personal, *capex* y aprovisionamientos principalmente) que se financia con deuda de terceros, principalmente entidades financieras, que incrementaron su participación en el balance del Grupo Consolidado en 22MM€ tanto en deuda a corto como a largo plazo pasando de 15MM€ deuda financiera en el año 2021 a 37MM€ de deuda financiera en el año 2022 que continuó subiendo a un nivel de 49MM€ de deuda financiera en el año 2023. Y así los gastos financieros para las sociedades operativas del grupo se dispararon un 330% en el mismo periodo.

Todos los participantes del mercado de autoconsumo, ie, empresarios, financiadores, acreedores esperaban que el fortísimo crecimiento del año 2022 en autoconsumo de energía solar y similar, tanto en hogares como en PYME industrial, continuara ya que los disparadores de esta demanda seguían estando ahí como eran las diferentes subvenciones existentes tanto de la UE (NextGen) como de las Comunidades Autónomas, de la misma manera los riesgos geopolíticos, que mantenían el precio de la energía a niveles muy elevados.

Esto viene a explicar la enorme deuda que tienen las empresas del Grupo SolarProfit en 2026 a pesar de la importante caída en ventas sufrida desde 2023.

Esta deuda se intentó reestructurar en 2023 y principios del 2024 por los propios financiadores y los administradores de SolarProfit pero al no llegar a un acuerdo resultó imperativo realizar los PdR conjuntos el 28 de octubre del año 2024.

La no ratificación de estos PdR Conjuntos en enero 2026 ha supuesto la presentación en este mismo año de estos nuevos PdR individuales pero que tienen casi la misma deuda privada (financiera y comercial) que tenían en Octubre 2024, además de la deuda financiera y comercial intragrupo.

El Grupo SolarProfit es un grupo societario que tenía un alto apalancamiento operativo debido a la necesidad de personal altamente cualificado, igualmente la inversión en capex para mantenerse a la vanguardia de la tecnología en este mercado e inmovilizado material y con alta inversión en existencias para poder cumplir con los tiempos de diseño y ejecución de los diferentes proyectos.

Desde el año 2023/2024 el Grupo ha modificado la manera de funcionar su “*business model*” y sus riesgos, que explicaremos en los siguientes apartados y que la convierte en un Grupo más pequeño pero menos arriesgado operativamente hablando y con menor inversión en activos fijos (capex) lo cual hace incrementar su rentabilidad operativa.

Respecto al Endeudamiento

Teniendo en cuenta solamente la deuda exigible de terceros el endeudamiento no es solo una cifra nominal absoluta sino que tiene que compararse con el sector en el que opera la mercantil.

SPS, siendo una fuerza de ventas sin grandes inversiones en activos fijo y siendo el mayor coste el gasto de personal, no debería y no tiene deuda financiera sino solo comercial (adjuntamos **DOCUMENTO N° 12** CIRBE mostrando la inexistencia de deuda financiera).

Es importante señalar que SPS ha ido pagando en tiempo y forma, desde la solicitud de homologación en el año 2024, a los acreedores/proveedores con los que ha contratado operativa nueva o los contratos de tracto sucesivo vigente como son los arrendamientos, suministros, etc si bien las cantidades debidas anteriores al PdR2024 siguen impagadas y, debido a la no ratificación de la homologación, vuelven al balance de SPS anulándose las medidas que soportaban en el PdR24.

El problema es que esta deuda comercial anterior al PdR24 sigue impagada y la actividad del nuevo grupo no da para pagarla de inmediata al ser deuda vencida, líquida y exigible.

La única solución es una recalendarización del pago, sin quitas, ajustando el pago de esta deuda impagada al Flujo de Caja anual disponible para su pago sin poner en riesgo la solvencia de la mercantil.

Es más SPS ha tenido una sentencia a inicios de 2026 en su contra que ha supuesto unos costes extras en términos de intereses legales y costas que también se verán afectados en este PdR26 de SPS. Ver **DOCUMENTO nº 16** (Mostramos solo página inicial y Fallo).

d) Alcance de las dificultades del deudor

Las deudas comerciales impagadas que SPS, solicitante de este PdR individual, tiene actualmente en el balance resultan desproporcionadas respecto de la capacidad recurrente de generación de caja asociada a su actividad.

Como veremos el FCFE (FCF para el equity tras pagos financieros) es de media 75.000€ desde 2026 a 2030 mientras que la deuda impagada es de unos 745.000€, es decir, 10 veces más. Se necesitarían 10 años de pagos del 100% del FCF para el Equity para repagar toda esta deuda impagada en SPS.

Si bien en el PdR24 la quita era del 90% para los acreedores comerciales porque SPS era simplemente un centro de costes y no generaba ingresos por su cuenta, ahora se presenta y solicita un PdR26 sin quitas de nominal pero con esperas porque, tras la negativa del Registrador de Barcelona a registrar la fusión de la mayoría de empresas del grupo Profithol por la falta de homologación por parte de la AP Barcelona, SPS ha comenzado a facturar directamente a su cliente principal, Solar360 y pagar a la Holding Profithol por los servicios que le ofrece.

Es por esta razón que SPS puede, en el año 2026 y siguientes, generar FCF positivos para pagar la deuda impagada de sus acreedores **sin quitas**; podemos afirmar que la situación de SPS respecto a estos acreedores es la de buscar la solución más acorde, a través de un PdR26, para que recuperen un porcentaje de su deuda muy superior al que recibirían en la situación de liquidación concursal donde la recuperación sería del 0% (ver Informe EXPERTO en **DOCUMENTO N° 18**) porque SPS no tiene activos ni genera valor o ingresos sin funcionamiento.

Por otro lado la Holding PH y otras participadas del grupo, principalmente Solar Profit Energy Services SL que representan más del 95% de los ingresos del grupo entre las 3 (PH, SPES y SPS), también están presentando sus propios PdR individuales.

En definitiva, el problema de SPS es verdaderamente su alto endeudamiento como consecuencia de la caída brutal del negocio con el mantenimiento de un alto endeudamiento no sostenible para las expectativas de negocio en la nueva realidad empresarial. Deuda que para la mercantil SPS se propondrán esperas sin quitas.

4.- Activo y Pasivo del deudor en el momento de formalizar el PdR

Según requiere el art 633.4º del TRLC mostramos en el **DOCUMENTO N° 6** el Balance Provisional y Pérdidas y Ganancias Provisional a 31 de diciembre 2025 de SPS que es la base, junto con la actividad mercantil hasta la presentación de este PdR (2/06/2026), sobre la cual se ha elaborado las proyecciones de Pérdidas y Ganancias (PyG) así como las proyecciones de Flujos de Caja de SPS hasta la finalización de esta PdR a 31 de diciembre del 2030.

Al ser SPS una sociedad participada de un grupo de empresas que consolida fiscal y contablemente, estas cuentas provisionales deben ser revisadas por el auditor para su publicación en el mercado bursátil donde cotiza el Grupo Solar Profit, BME Growth, por tanto podrían existir variaciones desde la solicitud de homologación hasta la publicación de las cuentas auditadas en BME.

En este momento es importante hacer una aclaración para evitar confusiones:

1.- Las CCAA consolidadas del año 2024 muestran las cifras **post homologación** del PdR24, es decir, el plan al ser homologado en el año 2024 era efectivo y por tanto las CCAA 2024 auditadas incorporan las quitas y esperas del PdR 2024 así como la quita de toda la deuda intragrupo.

2.- Las CCAA 2022, 2023 y las provisionales 2025 tienen en cuenta toda la deuda con terceros existente y también la deuda intragrupo antes del PdR24, porque el PdR2024 fue ineficaz en enero 2026, por tanto las cifras (provisionales) del año 2025 respecto a las del 2024 pueden parecer sorprendentes pero solo reflejan la homologación de un PdR en el año 2024 y el efecto en sus CCAA y posteriormente muestra la recuperación en balance de toda la deuda afectada en el PdR24 por ser declarado ineficaz.

Mostramos abajo las **posiciones de Activo y Pasivo, y por tanto del Patrimonio Neto**, de SPS en el momento de solicitar la homologación en mayo 2026.

El primer cuadro las muestra tal y como aparecen en las cuentas provisionales junto con el resultado bruto de explotación (Ebitda) a la fecha de 31/12/2025 y la cifra de negocios.

El segundo cuadro las muestra el mes anterior a la solicitud de homologación de junio 2026 eliminando toda la deuda intragrupo tanto comercial como financiera que sufrirá quitas del 100% en los diferentes PdR y dan una imagen más fiel del tamaño de la mercantil SPS y de su nivel de créditos comerciales.

Activo, Pasivo y Patrimonio Neto según Cuentas Provisionales 31/12/2025
Con Intragrupo

SPS 31/12/2025 - CON Intragrupo	
<i>EUROS</i>	
Activo No Corriente	7.668.725
Activo Corriente	<u>-6.037.307</u>
Total Activo	1.631.418
Patrimonio Neto	-8.051.798
Pasivo No Corriente	6.297.228
Pasivo Corriente	<u>3.385.988</u>
Total PN y Pasivo	1.631.418
Cifra de Negocios	1.123.311
EBITDA	-299.273

Activo, Pasivo y Patrimonio Neto según Cuentas Provisionales 31/05/2026
SIN Intragrupo

SPS 31/05/2026 - SIN Intragrupo/SUB	
<i>EUROS</i>	
Activo No Corriente	10.000
Activo Corriente	<u>55.532</u>
Total Activo	65.532
Patrimonio Neto	-784.156
Pasivo No Corriente	-
Pasivo Corriente	<u>849.688</u>
Total PN y Pasivo	65.532

Resaltamos las siguientes diferencias:

- El balance es un 96% más pequeño si solo tenemos en cuenta operaciones con terceros lo cual demuestra que SPS es una mercantil sin grandes inversiones en Activo Fijo y que se corresponde con una empresa de servicios, en este caso comercial.
- El Pasivo Corriente es principalmente deuda comercial que se verá afectada por el PdR sin quitas de unos 745k€ (con el Litigioso Ordinario), una provisión de 75k€ de rango subordinado y remuneraciones pendientes de pago de unos 29k€.

Debemos considerar que en esas cifras de activo y pasivo del primer cuadro (31/12/2025) existen muchas operaciones intragrupo de inversiones en instrumentos financieros (Préstamos Participativos y Préstamos en Cuenta Corriente) y operaciones comerciales intragrupo (saldos deudores y acreedores entre ellas) que sufrirán una quita del 100% en este PdR al ser de carácter subordinado (vemos los acreedores intragrupo en **DOCUMENTO nº 13B**).

A nivel patrimonial consolidado estas quitas intragrupo no tienen ningún efecto porque lo que en una empresa de grupo es un ingreso, en la otra es un gasto, lo que en una es saldo deudor, en la otra es saldo acreedor, y lo que en una es inversión financiera (PPLs), en la otra es emisión (pasivo financiero).

Las modificaciones en la actividad por el cambio de modelo de negocio y el acuerdo con Solar360 junto con la no homologación del PdR24 explica la absoluta necesidad de una reestructuración de SPS para seguir manteniendo la viabilidad en el corto y medio plazo.

Instalaciones Fabriles o Naves en Propiedad de la mercantil solicitante

SPS no tiene instalaciones fabriles o naves en propiedad que sean centros de trabajo.

Posición Pasivo financiera de SPS a reestructurar

SPS, como muestra el CIRBE (**DOCUMENTO nº12**), no tiene posiciones acreedoras financieras.

5.- Acreedores afectados por el Plan, identificándolos individualmente o descritos por clases, importe e intereses afectados, la clase a la que pertenezcan y reestructuración propuesta.

Artículo 623. Criterios generales de formación de clases. (en la parte que interesa):

- 1. La formación de clases debe atender a la existencia de un interés común a los integrantes de cada clase determinado conforme a criterios objetivos.*
- 2. Se considera que existe interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores.*
- 3. A su vez, los créditos de un mismo rango concursal podrán separarse en distintas clases cuando haya razones suficientes que lo justifiquen. A estos efectos se podrá atender, en particular, a la naturaleza financiera o no financiera del crédito, al conflicto de intereses que puedan tener los acreedores que formen parte de distintas clases, o a cómo los créditos vayan a quedar afectados por el plan de reestructuración.*

Ahora veamos las clases de acreedores afectados y su voto al PdR.

a) Créditos Afectados descritos por Clases de Créditos y por Deudor

En este Plan Individual de restructuración de SPS se divide a los acreedores afectados en 5 clases diferentes:

- **A1: Comercial.** Clase de naturaleza **Comercial**, rango de Ordinario en Concurso. **Voto NEGATIVO** al 100%. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A2: Litigioso** rango de Ordinario en Concurso: **Voto NEGATIVO** al 100%. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A3- SUBORDINADOS Intereses. Clase Acreedores Subordinados** por todo tipo de intereses impagados (remuneratorios, legales y de demora). **Voto NEGATIVO** al 100%. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A4- Contingente o Litigioso Rango SUBORDINADO. Clase Acreedores Subordinados** por todo tipo de intereses legales de litigios en curso. **Voto NEGATIVO** al 100%. Clase arrastrada vía art 639.2 del TRLC.
- **A5- SUBORDINADOS PER. Clase Acreedores Subordinados** por créditos financieros y comerciales intragrupo. **Voto POSITIVO al 100%.**

Creemos que las clases creadas responden sin muchas explicaciones a los principios generales que rigen la Ley Concursal, así el art 623.2 LC considera el interés común entre los créditos de igual rango determinado por el orden de pago en el concurso de acreedores; posteriormente el art 623.3 LC se separa del criterio general de una clase por mismo rango concursal (y mismo orden de pago) y permite la segregación de las clases con el mismo rango concursal y mismo orden de pago cuando haya razones suficientes que lo justifiquen, y continúa “*a estos efectos se podrá atender, en particular, a la naturaleza financiera o no financiera del crédito*”.

En las clases de SPS solo diferenciamos entre la clase comercial de rango ordinario y la subordinada (y en ambas distinguimos una clase contingente por litigiosos en curso y que puede ser de rango ordinario por principal y costas o subordinado por todo tipo de intereses).

Al no existir quitas en rango Ordinario no hace falta distinguir entre PYME y NO PYME.

b) Créditos Afectados: Cuantía Afectada en Principal e Intereses y manera de afectación.

- **Clase A1 – Ordinario Comercial**

Cuantía Afectada: 439.867,81€

- **Clase A2 – Clase Litigioso Comercial Rango ordinario**

Cuantía Afectada: 305.771,30€ = 268.697,44€ (demanda GETUP) + 37.073€ Costas (Cuantía demanda en litigio + Costas). **Ver DOCUMENTO 15** Suplico Demanda.

- **Clase A3- SUBORDINADA Intereses remuneratorios, legales y de demora.**

Cuantía Afectada: 50.000 €

- **Clase A4- Contingente Litigioso Comercial Rango SUBORDINADA**

Cuantía Afectada: 25.000€

- **Clase A5- SUBORDINADA PER**

Cuantía Afectada: 14.937.436,33 €

- i. Emisor PPL : 6.299.163€ (inversor PH y SPES)
- ii. Saldos Acreedores Comerciales Intragrupo : 8.638.273€
(contra saldo deudor PH, SPES, FV SEV, FV Mondego, PEnergy, FV2)

Afectación de las Clases de Rango Ordinario

Quita: 0%

Pago Intereses hasta vencimiento del PdR26: La mercantil pagará desde la solicitud de homologación hasta el término de vencimiento del Plan a 31/12/2030 y sobre la cantidad afectada de rango ordinario no contingente (hasta que se elimine la contingencia o acabe el litigio) un interés de Eur12M flat anual con el tipo Eur12m fijado dos días antes del periodo de devengo y pagadero al final de cada periodo anual (de Junio a Junio) y Eur6M para el último plazo (junio a diciembre 2030). Con este pago se obtiene que el valor presente se mantenga hasta el vencimiento del Plan y que estos acreedores afectados no tengan ninguna merma en su valor.

Espera: Los créditos de rango ordinario afectados no contingentes se irán repagando tras la finalización del PdR26 a 31/12/2030 anualmente durante 10 años con amortización francesa y pagó único al final de cada periodo anual (primer pago 1/1/2032 o siguiente día hábil) hasta el vencimiento y último pago el 1/01/2041 al tipo de Eur12M flat que se fije dos días antes del comienzo de cada periodo anual.

Afectación de las Clases de Rango Subordinado

Quita: 100%

Aunque la clase A5 (PER) se encuentra dentro del valor (ITM) según la valoración del Experto, su tratamiento (quita del 100%) responde a una *subordinación económica voluntaria*, aprobada expresamente por dicha clase mediante su certificado de voto. Esta renuncia voluntaria se justifica por razones de viabilidad y sostenibilidad de tesorería, al evitar detraer flujos de caja necesarios para atender el servicio de la deuda sostenible y el pago a acreedores ordinarios, maximizando así la recuperación de terceros de mayor rango y la continuidad de la actividad.

VOTOS Contabilizados

Si bien es el Experto en la restructuración es quien certificará el voto y las mayorías de cada clase, mostramos abajo en cuadro los votos de los acreedores recordando que Votar en negativo o No votar cuenta similar (voto negativo al PdR) y solo si se ha votado explícitamente a favor se considerará un voto favorable.

El PdR de SPS es No Consensual y por tanto es necesario que vote a favor una clase que se presuma estar *In the Money* según art 639.2 y que será el Experto quien considere si este requisito se cumple o no según su valoración como empresa en funcionamiento. En los **DOCUMENTOS N° 19 y 20** mostramos los certificados del Experto con los votos favorables a los diferentes Planes.

Por tanto, el cuadro siguiente es puramente ilustrativo siendo el informe del experto quien validará o no los votos y el cumplimiento de los requisitos para el arrastre intra e inter-clases (o arrastre horizontal y vertical).

CLASE	CLASIFICACIÓN	IN THE MONEY	SALDO 31/05/2026 (€)	% Voto FAV
A1	COMERCIAL ORDINARIA	SI	439.867,81 €	0%
A2	COMERCIAL CONT. LITIG-ORD	SI	305.771,30 €	0%
A3	INT. SUBORDINADO	SI	50.000,00	0%
A4	CONT.LITIG-SUBORDINADO	SI	25.000,00	0%
A5	SUBORDINADO PER	SI	14.937.436,33	100,00%
TOTAL			15.758.075,44 €	

6.- Contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento que vayan a quedar resueltos en virtud del plan.

Este PdR no contempla la resolución de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento.

7.- Sobre si el plan afecta a los derechos de los socios.

El Plan de Reestructuración no cuenta con medidas que afecten al derecho del socio único, PROFITHOL S.A.

Decir que los administradores de SPS no cobran remuneración alguna por el trabajo realizado en SPS.

8.- Los acreedores no afectados por el Plan y razones de no afectación.

En este Plan de Reestructuración no hay acreedores no afectados a excepción de los acreedores públicos (AEAT y TGSS). Las razones de su no afectación se exponen en el apartado 13 siguiente.

9.- Medidas de restructuración operativa propuestas. Medidas de restructuración financiera. Existencia de financiación interina o de nueva financiación prevista en el PdR.

a) Medidas de Restructuración Operativa

El Grupo Solar Profit ya llevó a cabo varias medidas de restructuración operativa que se explicaron en el anterior PdR24, pero queremos hacer hincapié en algunas de ellas:

- a) ERE Laboral entre los años 2023 y mediados del 2024 afectando al 95% de la plantilla del Grupo y muy especialmente a SPS.
- b) Tener un mix más adecuado entre proyectos de fotovoltaica (en disminución) y aerotermia (en aumento).
- c) Venta de algunas líneas de negocio que generaban costes elevados y altos riesgos operativos como es la actividad de mantenimiento.
- d) Venta de licencias Públicas de proyectos fotovoltaicos.
- e) Venta de PPAs.
- f) *Downsizing* de la estructura corporativa por debajo de 50 trabajadores en el Grupo para eliminar costes improductivos.

En el año 2025 ProfitHol como Holding y Patrimonial del grupo y con el proyecto de fusión en marcha con casi todas las empresas del grupo empezó a facturar por ella misma porque al final iba a ser una sola entidad operativa como se explicó durante todo el proceso de homologación del PdR24. Una vez este PdR24 se consideró ineficaz por la AP B se ha vuelto a una facturación individualizada por cada empresa y al mismo tiempo PH tampoco soporta los gastos de las empresas operativas, esto es, cada mercantil, incluida la mercantil SPS solicitante de este PdR26, cobra por los servicios que ofrece y paga por sus propios costes, esto se explicará en más detalle en el Plan de Viabilidad y explica el incremento de ventas en 2026 versus 2025 en SPS (con la correspondiente caída en facturación en la Holding).

Por otro lado SOLAR360, esto es, Repsol + Movistar, (ver **Documento nº 7** de apoyo de este cliente mayoritario en 2025) es el cliente principal de SPS y el negocio discurre favorablemente con SPS funcionando como fuerza de ventas principalmente de Solar360 y cobrando comisiones por esta actividad generando unas ventas más estable y con menos riesgo.

Por tanto en el PdR26 que proponemos la mayoría de las medidas son de restructuración de créditos comerciales porque las medidas operativas ya se han llevado a cabo.

b) Medidas de Restructuración

Las medidas de restructuración ya han sido elaboradas y explicadas previamente en el apartado de clases afectadas y restructuración propuesta SIN quitas y solo con esperas a los acreedores comerciales afectados por el PdR manteniendo su valor presente.

Rango Ordinario: SIN quita, espera hasta 31/12/2030 **manteniendo su valor presente** y pago, tras finalización del PdR26, en los próximos 10 años a un tipo de Eur12M flat anual y amortización francesa. Esto representa, a tipo del 3% media, un pago anual de unos 75.600€ a prorrata entre los acreedores afectados de rango ordinario **lo cual representa el 96% del FCFEq promedio 2026-2030 (el FCF tras pagos financieros a los acreedores ordinarios) generado por SPS o el 80% del FCFEq del año 2030 (como veremos en el Plan de Viabilidad).**

Pago anual de intereses al crédito Ordinario: 22.369€/año desde 2026 a 2030 con Eur12M al 3% y primer pago en 2027 y a prorrata entre acreedores ordinarios. Esto suma un total de cerca de 90.000€ para mantener a estos acreedores con su mismo valor presente.

Rango Subordinado: 100% quita.

c) Financiación Interina

Se define la financiación interina en el art 665 del TRLC:

Se considera financiación interina la concedida por quien no fuera acreedor o por acreedor preexistente si en el momento de la concesión fuera razonable y necesaria inmediatamente, bien para asegurar la continuidad total o parcial de la actividad empresarial o profesional del deudor durante las negociaciones con los acreedores hasta la homologación de ese plan, bien para preservar o mejorar el valor que tuvieran a la fecha de inicio de esas negociaciones el conjunto de la empresa o una o varias unidades productivas.

Según esta definición el PdR propuesto no contiene ningún tipo de financiación interina.

d) Nueva Financiación

Se define la nueva financiación en el art 666 del TRLC:

A los efectos de esta ley se considerará nueva financiación la concedida por quien no fuera acreedor o por acreedor preexistente que, estando prevista en el plan de reestructuración, resulte necesaria para el cumplimiento de ese plan.

Según esta definición el PdR propuesto no contiene ningún tipo de financiación nueva.

10. Operaciones societarias propuestas.

Como consecuencia de la nueva realidad económica del Grupo, la reducción tan importante que han sufrido los balances de las empresas del grupo y el cambio de modelo de negocio, los administradores y el socio de SPS consideran que una recomposición de la estructura societaria del grupo es inevitable pero tras la potencial homologación individual de los PdR presentados.

En el PdR24 se propuso una fusión de las mercantiles solicitantes de homologación y posteriormente de otras, hasta 13 sociedades del grupo con el objetivo de reducir costes y mejorar la eficiencia organizativa.

Por esta razón el PdR24 se solicitó de manera conjunta para las sociedades solicitantes de homologación lo cual conllevaba que la ineficacia de una de ellas arrastraría a la ineficacia al conjunto de todos los PdR.

El resultado final es de todos conocido, la AP B no validó al menos un PdR y por tanto decayeron todos.

Finalmente el Registrador de Barcelona solicitó, para aprobar el proyecto de fusión, la sentencia firme estimatoria de homologación por parte de la AP B (**DOCUMENTO adjunto N°8**), razonamiento éste del Registrador que no compartimos en absoluto pero que tampoco se recurrió por las solicitantes ya que se debía avanzar a nuevas comunicaciones de negociaciones.

Por todo ello las solicitudes de homologación serán INDIVIDUALES, y no Conjuntas, para los PdR26 de PH , SPES, SPS, SEV, ZAR y PROFIT ENERGY y la fusión, en su caso, se llevará a cabo una vez que las homologaciones sean firmes.

Por tanto no hay operaciones societarias propuestas en este PdR26 de SPS que se hará en base a un Plan de Reestructuración individual sin que esto nos haga perder la realidad del grupo.

10.1. Protección Frente acciones rescisorias

Dice el Art 667 del TRLC:

Protección frente a acciones rescisorias.

1. En caso de concurso posterior, si los créditos afectados por un plan de reestructuración anterior que hubiera sido homologado representasen al menos el cincuenta y uno por ciento del pasivo total, no serán rescindibles, salvo prueba de que se realizaron en fraude de acreedores:

1.º Los actos u operaciones razonables y necesarios inmediatamente para el éxito de la negociación con los acreedores, siempre que se hubieran identificado expresamente como tales en el propio plan.

2.º La financiación interina y la nueva financiación, incluida la concedida por personas especialmente relacionadas, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

3.º Los actos, operaciones o negocios que sean razonables e inmediatamente necesarios para la ejecución del plan.

Las operaciones mencionadas en el ordinal 1.º y 3º del apartado anterior incluirán las siguientes:

1.º El pago de tasas y costes en relación con la negociación, la adopción o la confirmación de un plan de reestructuración;

2.º El pago de honorarios y costes de asesoramiento profesional en estrecha relación con la reestructuración;

3.º El pago de los salarios devengados de los trabajadores.

4.º Cualquier otro pago y desembolso efectuados en el curso ordinario de la actividad empresarial o profesional del deudor.

5.º Pagos efectuados en el curso ordinario de la actividad empresarial.

Este PdR cumple con el requisito de que los créditos afectados por el mismo representan más del 51% del pasivo total y por tanto se puede solicitar la protección contra acciones rescisorias en un posterior concurso.

11. Información y Consulta, en su caso, a los trabajadores.

Al haberse llevado a cabo los EREs en los años 2023 y 2024 no va a proponerse en este Plan ningún tipo de modificación de las condiciones laborales de los trabajadores que se mantienen en la mercantil SPS a la fecha de solicitud de este PdR, por tanto no es preciso ninguna consulta con los mismos si bien se les tendrá informadas de esta solicitud de homologación.

El nuevo Grupo Solarprofit tiene una plantilla inferior a los 50 trabajadores actualmente.

12.- Comunicación del Plan a los Acreedores afectados. Art 627 TRLC

Dice Art 627 TRLC respecto de la comunicación a los acreedores de la propuesta del PdR:

Artículo 627. Comunicación de la propuesta.

1. La propuesta del plan de reestructuración deberá ser comunicada a todos los acreedores cuyos créditos pudieran quedar afectados.

2. La comunicación deberá ser individual, por vía postal o electrónica;

Adjuntamos en **DOCUMENTO N°13A** la lista de los acreedores no intragrupo afectados por esta propuesta del Plan de reestructuración y en **DOCUMENTO N°13B** la lista de los acreedores intragrupo a quien, el **día 1 de junio 2026**, se les envió el Plan por vía electrónica por lo cual damos por cumplida esta obligación legal. En el acto de protocolización se añadirá la prueba de esta comunicación.

13.- Afectación del crédito Público en el Plan de Reestructuración

En este Plan de reestructuración el crédito público no será afectado.

14.- Afectación de avalistas Grupo a SPS , Art 652 TRLC

No existen avalistas del Grupo SolarProfit avalando a la mercantil SPS S.L.

15.- Errores materiales involuntarios en las cantidades afectadas

SPS ha hecho sus máximos esfuerzos para incluir las cantidades exactas en las clases afectadas, esto es, ha utilizado CIRBE más reciente, o demandas/sentencias existentes o enviado documento a las mercantiles para que confirmen cantidades o verificado con auditoría y asesor externo de auditoría. También el Experto ha enviado comunicación que incluirá en su informe.

Los únicos acreedores o cantidades NO afectadas son las que aparecen en el punto 8 previo que corresponde con el art 633.8º del TRLC. El resto de los acreedores afectados han sido identificados por clases (art 633.5º) aunque se ha intentado también individualizar las cantidades.

Se ha puesto especial esfuerzo en los nominales de las clases con voto favorable del PdR y que son las responsables del arrastre interclases y así **el Experto ha podido verificar no solo estas cantidades sino también la naturaleza de estos contratos** y compararlo con la naturaleza de los contratos de las otras clases para así validar o no la formación de clases según su opinión objetiva e independiente que se encuentra en su informe.

Cualquier variación en las cantidades que puedan ser corroboradas entre SPS y los acreedores con voto negativo tras la solicitud de homologación serán las correctas afectadas ya que no modificarán la equidad del PdR26 ni cambiarán las mayorías obtenidas necesarias para el arrastre vertical del art 639.2 del TRLC.

**PLAN
de
VIABILIDAD
de
SolarProfit SALES S.L.
(2026-2030)**



I. Introducción

- a. Sobre los Balances y PyG de SolarProfit Sales S.L.**

II. Proyecciones PyG en SPS Individual 2026 - 2030.

- a. Proyecciones de EBITDA y EBIT,**
- b. Beneficio Neto,**
- c. Free Cash Flow**
- d. Evolución de Caja desde 2025 a 2030 y Pago de la Deuda Sostenible.**

III. Conclusión

I. Introducción:

a) Sobre los Balances y PyG de SPS S.L

Debido al PdR24, que se homologó ese mismo año, pero se declaró ineficaz en el año 2026 la comparativa entre las CCAA de los años 2023, 2024 y provisionales del año 2025 se complica.

Las CCAA del año 2023 muestran la situación de estrés financiero del Grupo con un PNeto muy negativo.

Las CCAA del año 2024 incorporan todas las quitas y esperas del PdR24 que para SPS representaba una quita del 90% de todo el pasivo y una espera hasta el año 2031 y además todas las quitas intragrupos tanto comerciales como financieras.

Finalmente las CCAA del año 2025 vuelven a incorporar toda la deuda afectada del PdR24 incluida la intragrupo generando ingresos extraordinarios haya donde eran gastos por quitas sufridas o generando gastos extraordinarios haya donde eran ingresos extraordinarios por quitas generadas. Además hay que tener en cuenta si estos ajustes pasan por Pat Neto sin pasar por Pérdidas y Ganancias o pasan por PyG.

Por tanto las CCAA del año 2023 serán similares en deuda total, acreedores comerciales u otros y Patrimonio Neto consolidado MUY negativo a las del año 2025_mientras que las CCAA 2024 están saneadas tras la homologación del PdR24 y la aplicación de las quitas que se propusieron en aquel PdR24.

Por eso es importante el Balance mostrado del año 2025 (pág 14 de este informe) “limpiando” la deuda intragrupo para mostrar la realidad de SPS con terceros y por tanto el verdadero efecto que el PdR26 tendrá en el balance (recordamos que toda la deuda intragrupo es subordinada y por tanto sujeta a quitas del 100% en este PdR26).

El Patrimonio Neto Consolidado es importante para que el Grupo pueda cotizar en BME manteniendo la obligación legal de un mínimo de Patrimonio Neto consolidado y por tanto este PdR26 de SPS individual así como el resto de PdR de otras participadas debe considerar el efecto en el Patrimonio Neto consolidado y así incrementarlo al mínimo posible para evitar una causa legal de disolución.

Por otro lado las CCAA individuales de SPS que, como hemos explicado sufrirán una variación importante entre 2024 y 2025, mostrarán los efectos de la fusión (fallida) que se iba a producir tras el PdR24 y que solo faltaba la aprobación del Registrador del Reg. Mctil de Barcelona en enero 2026.

De una manera un tanto sorprendente el Registrador precisaba del acuerdo de homologación de la AP Barcelona para dar el visto bueno a la fusión que ya tenía toda la documentación necesaria presentada. Como la demanda del Registrador llegó al mismo momento que la denegación de la AP a la homologación no tenía mucho sentido por parte de SPS de recurrir esta condición del registrador cuando lo más importante era solicitar nuevos PdR ya que el grupo era y es viable y se precisaba de obtener las protecciones de nuevas comunicaciones de apertura de negociaciones.

Vistas las impugnaciones de los acreedores afectados que, creemos, aprovechaban el proyecto de fusión para complicar flujos, se ha decidido por la dirección del grupo SPS de presentar PdR individuales y no conjuntos como en el año 2024 y dejar la fusión para cuando los PdR sean homologados de manera individual.

Y, ¿cómo afecta esto a las CCAA individuales de SPS? En el año 2025 y considerando que la fusión (“impropia” para definirla correctamente) parecía un hecho cierto y que todas las empresas se iban a convertir en una misma entidad, la holding PH empezó a facturar directamente en nombre de las participadas y pagar a éstas por los costes generados con esta facturación. Considerando que la fusión ahora no se está proponiendo en 2026, PH va a cobrar a las participadas por los servicios de Holding únicamente y las participadas, como SPS, cobrarán directamente por los servicios por ellas prestadas a los clientes, principalmente Solar360. PH caerá en facturación en 2026 pero también en costes dejando un margen más alto en 2026 que en 2025 y SPS, en cambio, subirá en facturación de manera importante en 2026 vs 2025 para luego tener crecimientos más “normales”. Vemos abajo como a nivel grupo las cifra de negocios solo varía un 4.5% al alza si bien las variaciones entre las 3 empresas (que representan >95% de la facturación del Grupo) es más importante por lo comentado previamente en quien factura tras la denegación de la fusión en enero 2026.

PH+SPES+SPS	31/12/2025	31/12/2026
1. Importe neto de la cifra de negocios	8.922.650	9.316.470

Una vez explicado esto, entraremos directamente a analizar las proyecciones de flujos de SPS para los años 2026 a 2030 que es la duración de este PdR26 a pesar de que se comprometerán pagos a los acreedores posteriores al año 2030.

II.a) Proyecciones PyG en SPS Individual. EBITDA y EBIT

SPS	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030	
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.123.311	1.516.470	1.561.964	1.608.823	1.657.088	1.706.800	Sube 35% en el año 2026 y luego 3% anual
4. Aprovisionamientos	(1.053)	(1.053)	(1.074)	(1.096)	(1.117)	(1.140)	idem 2025 y luego 2% al año.
a) Consumo de mercaderías	(1.053)	(1.053)	(1.074)	(1.096)	(1.117)	(1.140)	
6. Gastos de personal	(1.069.820)	(1.101.915)	(1.134.972)	(1.169.021)	(1.204.092)	(1.240.215)	Sin contrataciones y 3% incremento anual.
a) Sueldos, salarios y asimilados	(835.663)						
b) Cargas sociales	(234.157)						
7. Otros gastos de explotación	(351.710)	(306.300)	(312.426)	(318.675)	(325.048)	(331.549)	Sin cambios 2026 y 2% anual (CPI) sin tributos
a) Servicios exteriores	(306.300)						
b) Tributos	(45.410)	0	0	0	0	0	CAGR
EBITDA (RESULTADO BRUTO de EXPLOTACION)	(299.272)	107.202	113.492	120.032	126.830	133.897	5,72%
Margen Ebitda		7,1%	7,3%	7,5%	7,7%	7,8%	
8. Amortización del inmovilizado							
Vida útil 5yrs		(1.500)	(3.000)	(4.500)	(6.000)	(7.500)	
EBIT (RESULTADO NETO de EXPLOTACION)	(299.272)	105.702	110.492	115.532	120.830	126.397	
Margen EBIT		7,0%	7,1%	7,2%	7,3%	7,4%	

Si bien hay un comentario a la derecha de la tabla clarificaremos algunos puntos:

1. Las cifra de negocio se incrementa un 35% en 2026 por lo ya comentado en el punto precedente haciendo que el grupo solo incremente en ventas un 4.5% de 2025 a 2026. En este caso SPS realiza y factura la actividad comercial con 23 trabajadores para su cliente principal Solar360 y cobra comisiones directamente.
2. Esto hace pasar el EBITDA NEGATIVO del 2025 a un EBITDA positivo de 107.000€ con un EBIT tras amortización (capex mínimo de 7.5k/año) muy similar.
3. Sobre los salarios decir que SPS tiene 23 trabajadores en nómina. El gasto de personal se incrementa solo por IPC de 3% anual sin incremento de plantilla.
4. Los gastos de explotación se incrementan solo por IPC de 3% anual y la partida de tributos desaparece porque ya no hay estos pagos por EREs pasados.
5. El margen EBITDA y EBIT se mantienen entorno del 7.5% anual.

b) Beneficio Neto

SPS	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030	
13. Ingresos financieros	(17.197.993)						
14. Gastos financieros	10.565.184	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	(10.000)	Comisiones Bancarias
Intereses Deuda Afectada Eur12m=3%			(22.369)	(22.369)	(22.369)	(22.369)	Pago Anual Acreedores ORD
RESULTADO FINANCIERO	(6.632.809)	(10.000)	(32.369)	(32.369)	(32.369)	(32.369)	No reduce FCF pero sí Caja
RESULTADO ANTES IMP (BAI)	(6.932.081)	95.702	78.123	83.162	88.461	94.028	
18. Impuestos sobre beneficios	-						CAGR 2027-2030
BENEFICIO NETO	(6.932.081)	95.702	78.123	83.162	88.461	94.028	6,4%

1. El ingreso y gasto financiero de 2025 son la reversión del PdR24 y la recuperación en Balance y PyG de las quitas generadas y sufridas por la homologación inicial del PdR24.
2. Los gastos financieros 2026 a 2030 son por un lado las comisiones bancarias anuales y un pago anual a los acreedores afectados de carácter ordinario (incluyendo las costas litigiosas de rango Ordinario) para mantener esa deuda afectada a un mismo valor en 2026 que en 2030 (primer pago en 2027).
3. El beneficio neto pasa de ser negativo en 2025 a positivo desde 2026 y bastante estable subiendo al 6.4% anual desde 2027 (que incorpora el primer pago anual de intereses a los acreedores ordinarios).

El Grupo tiene unas BINs elevadas que se agotan en el PdR por tanto no hay impuestos a pagar.

c) Free Cash Flow

SPS	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030	
ACUERDO PAGOS ERE							
ACUERDO PAGOS AEAT/TGSS		(29.048)					
FCF (Ebit(1-T)+Amortiz +/-Capex +/-WKV) (Sin WKV)		70.654	105.992	112.532	119.330	126.397	CAGR 6.1% CAGR desde 2026
Capex		7.500					Invers. en Material de Trabajo
WKV							Sin Incremento de WK

1. El FCF se ve afectado en 2026 por los acuerdos con los trabajadores (ERE 2023 y 2024) firmado en la Audiencia Nacional con los principales sindicatos y con el acuerdo alcanzado con la TGSS y la AEAT por las dificultades existentes en 2023 y 2024 para cumplir con estas obligaciones. De ahí el pago de 29k en el año 2026.
2. Por otro lado hay una pequeña inversión en activo material (Capex) de 7.500€/año para ordenadores, sistemas de telefonía, software etc
3. Pero no se incluye ninguna variación el capital circulante que pudiera reducir algo más el FCF.

Teniendo esto en cuenta vemos que el FCF pasa a positivo en 2026 y se mantiene en una cantidad estable creciendo al 6.1% anual desde 2026 (eliminando en 2026 el pago extraordinario del ERE) lo cual es consistente con la función de una empresa de cobro de comisiones por labor comercial.

d) Evolución de Caja desde 2025 a 2030 y Pago de la Deuda Sostenible.

SPS	31/12/2025	31/12/2026	31/12/2027	31/12/2028	31/12/2029	31/12/2030	
FCFEq		60.654	73.623	80.162	86.961	94.028	
Caja Operativa		183.652	189.162	194.837	200.682	206.702	Dos meses de Salario Bruto
Caja Inicial		17.787	78.441	152.064	232.226	319.187	
Caja Final	17.787	78.441	152.064	232.226	319.187	413.215	
Exceso Caja Operativa		-105.211	-37.098	37.389	118.505	206.512	
				Deuda Afectad Rango ORD		745.640	Incluyendo Litigiosas ORD.
				PAGO Eur12m		75.600	año durante 10 años.
				% FCF		80,4%	Avg FCFEq 2030

1. Estimamos una Caja Operativa mínima de 2 meses de salarios bruto ya que el impago a los trabajadores de una empresa puramente de venta comercial podría provocar la incapacidad de SPS de llevar a cabo sus operaciones igual que impagos de cotizaciones sociales. Podría haber un retraso de 1 mes pero no dos meses.
2. Vemos que la caja final va incrementándose hasta superar la Caja mínima operativa pero solo, de manera algo relevante, en 2029.
3. La caja final del año 2030 es de 206k€ por encima de la mínima operativa y desde este momento se devolverá la deuda afectada con intereses.

Es un PdR sin quita y manteniendo el poder adquisitivo del dinero (siendo remunerado a Eur12m flat hasta diciembre 2030) y posteriormente repago de principal con intereses durante 10 años donde se terminará de pagar esta deuda afectada de rango ordinario.

Es evidente el esfuerzo que hace SPS hasta 2030 y llegar a una viabilidad de liquidez y posteriormente pagando el 80% del FCFEq (FCF tras pagos financieros) más elevado, el del 2030, anualmente a sus acreedores.

Según el PdR26 de SPS a vencimiento del PdR el 31/12/2030 la deuda afectada sin quitas de 745k€ (con el litigioso ordinario) habrá recibido intereses todos los años a razón de Eur12M flat fijado dos días antes del periodo anual o semianual (últimos 6 meses) de devengo.

A partir del 31/12/2030 se devolverá el principal de la deuda afectada con intereses durante 10 años a Eur12M flat con pago único a final de cada periodo anual siendo una parte intereses y otra parte capital calculada con amortización francesa.

El ejemplo de arriba está calculado con un Eur12M al 3% (de media) al comienzo del primer periodo anual 1/1/2031 a 1/1/2032 y una deuda afectada total de 745.460€. En este caso el pago al final del primer año sería (aprox) 75.600€ (calculado como amortización francesa durante 10 años) quedando 671.750€ de capital pendiente al final del primer año.

Y con este capital al final del año 1 y el nuevo Eur12M fijado dos días antes se calcula el pago del segundo año, igual que se hace con las hipotecas de tipo flotante estándar en España. Y así hasta el repago total de capital e intereses al final del año 10.

Ese pago de 75.600€ del primer año representa, como hemos visto, alrededor del 80% del FCFEq del año 2030.

Esto representa un esfuerzo importante y debemos tener en cuenta que las proyecciones no tienen en cuenta eventos negativos que siempre pueden suceder a lo largo de los años (los positivos son incluso más raros de ver).

La estructura temporal del repago ha sido diseñada tomando en consideración la capacidad recurrente y razonablemente previsible de generación de caja de SPS tras la restructuración, evitando imponer una carga de repago incompatible con la continuidad operativa y estabilidad patrimonial de la Sociedad.

Un calendario significativamente más corto comprometería la capacidad de SPS para mantener adecuadamente sus funciones corporativas ya que el equipo de ventas se debe mantener siempre muy motivado y cualquier retraso en el pago de nóminas supone un efecto negativo de difícil reversión.

En consecuencia, el horizonte temporal de amortización previsto permite maximizar las expectativas de recuperación efectiva de los acreedores afectados frente al escenario alternativo de liquidación concursal, compatibilizando el repago ordenado de la deuda comercial sin quitas de SPS con el mantenimiento como empresa en funcionamiento.

III. Conclusión

SPS S.L es la fuerza de ventas del Grupo Solar Profit con un cliente nuevo y de fuerte consideración como es Solar360.

SPS cobra comisiones por cada nuevo cliente que obtiene y la actividad, como corroboró el cliente principal en el 2025 y actualmente sigue avanzando muy satisfactoriamente.

El Grupo SolarProfit ha encontrado en Solar360 un “*partner*” fiable, muy sólido y con visión de largo plazo mientras que Solar360 ha encontrado en SolarProfit un know-how del negocio con una fuerza de ventas experimentada, proactiva y eficiente que, visto lo visto en 2023, es fundamental para saber navegar estos mercados de renovables los cuales día sí y otro también deja titulares de empresas de renombre en dificultades, siendo reestructuradas o directamente liquidadas.

Es un mercado y un negocio con mucho futuro pero no exento de dificultades técnicas, regulatorias y financieras que los socios mayoritarios de SolarProfit han demostrado que han sabido gestionar desde el 2023 cuando la burbuja de financiación explotó.

Este PdR2026 de SPS no contiene quitas para los acreedores afectados, les mantiene el mismo valor presente y lo único que se propone es una recalendarización para ajustar el FCF a los pagos anuales a estos acreedores realizando un esfuerzo importante respecto a su FCFEq.

Este PdR26 junto con los del resto del grupo les va a permitir seguir construyendo sobre una base de conocimiento elevada y evitar que una empresa y Grupo, en un mercado con tan fuerte potencial, desaparezca y con él todo el esfuerzo realizado por todos los *stakeholders*, incluidos los bancos financiadores.

En definitiva, creemos que este PdR26 de SPS S.L cumple con los objetivos del Libro II y cumple escrupulosamente los requisitos formales y materiales para solicitar y obtener su homologación vía el artículo 639.2 del TRLC.

Carlos Perelló Yanes
Perelló&Biosca&Cabrera S.L.P
Reestructurador

ANEXOS
al
PLAN
de
RESTRUCTURACIÓN
de
SALES S.L



ÍNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO N°1: Nota simple del Registro Mercantil.

DOCUMENTO N° 2: DIOR del LAJ teniendo por realizada comunicación de apertura de negociaciones.

DOCUMENTO N° 3: A AUTO de aprobación de nombramiento de experto en la reestructuración del Juzgado Mercantil N° 3 de Barcelona.

DOCUMENTO N° 4: DECRETO del LAJ JM3 teniendo por realizada comunicación de apertura de negociaciones.

DOCUMENTO N° 5A y 5B: Certificados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS.

DOCUMENTO N° 6: Balance Provisional y Pérdidas y Ganancias Provisional a 31 de diciembre 2025.

DOCUMENTO N° 7: Escrito de Apoyo del cliente principal Solar360.

DOCUMENTO N° 8: Prueba de calificación negativa del Registrador de la fusión.

DOCUMENTO N° 9: Cuentas Anuales 2022.

DOCUMENTO N° 10: Cuentas Anuales 2023.

DOCUMENTO N° 11: Cuentas Anuales 2024.

DOCUMENTO N° 12: CIRBE detallado de SPS

DOCUMENTO N° 13A: Lista Acreedores Afectados descritos por Clases (sin Intragrupo).

DOCUMENTO N° 13B: Lista Acreedores Intragrupo Afectados.

DOCUMENTO N° 14: Escrito de comunicación de apertura de negociaciones.

DOCUMENTO N° 15: Suplico de la demanda del Acreedor Getup (Contingente Litigioso)

DOCUMENTO N° 16: Sentencia y FALLO de la demanda de acreedor Vértigo contra SPS.

DOCUMENTO N° 17: Acta con el acuerdo de los administradores de SPS para solicitar la homologación del PdR individual de SPS.

DOCUMENTO N° 18: Informe de Valoración del Experto del valor como empresa en funcionamiento y en liquidación de SPS.

DOCUMENTO N° 19: Certificado del Experto del Pasivo en el PdR de SPS.

DOCUMENTO N° 20 : Certificado del Experto sobre las mayorías de voto a favor del Plan de Reestructuración.

DOCUMENTO N° 21: Comunicación previa a la solicitud de homologación del PdR a todos los acreedores afectados en este PdR hayan aprobado o no el mismo.